



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	28.154.756.806	12.119.126.293	16.035.630.513
04	Imposiciones Previsionales	2.998.507.095	-	2.998.507.095
05	Transferencias Corrientes	12.460.620.076	12.119.126.293	341.493.783
06	Rentas de la Propiedad	1.103.448	-	1.103.448
07	Ingresos de Operación	180.562.836	-	180.562.836
08	Otros Ingresos Corrientes	100.337.427	-	100.337.427
09	Aporte Fiscal	12.280.314.403	-	12.280.314.403
12	Recuperación de Préstamos	25.788.970	-	25.788.970
13	Transferencias para Gastos de Capital	107.522.171	-	107.522.171
15	Saldo Inicial de Caja	380	-	380
	GASTOS	28.154.756.806	12.119.126.293	16.035.630.513
21	Gastos en Personal	5.884.245.579	-	5.884.245.579
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.297.871.724	-	3.297.871.724
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.219.586.285	-	1.219.586.285
24	Transferencias Corrientes	16.542.678.639	12.119.126.293	4.423.552.346
25	Integros al Fisco	78.397.091	-	78.397.091
26	Otros Gastos Corrientes	42.780.114	-	42.780.114
29	Adquisición de Activos No Financieros	70.400.144	-	70.400.144
31	Iniciativas de Inversión	574.148.004	-	574.148.004
32	Préstamos	119.701.737	-	119.701.737
33	Transferencias de Capital	317.360.596	-	317.360.596
34	Servicio de la Deuda	7.586.893	-	7.586.893

GLOSAS:

01 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5.601 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 5.042 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Salud deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Salud del Senado y de la Cámara de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

Además, se deberá informar sobre los déficits de infraestructura, particularmente en atención infantojuvenil y adulto mayor, especialmente en zonas extremas.

02 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$

7.084.909

05 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre la gestión de los Servicios de Salud, de manera comparada con los trimestres correspondientes a cinco años hacia atrás. La situación asistencial comprenderá los egresos, las cirugías electivas y de urgencia, los partos, los días camas, la estadía promedio, las consultas de especialidad y de urgencia, las garantías GES realizadas en cada trimestre y cualquier otra que la autoridad ministerial considere relevante. De la misma forma, se deberá indicar la infraestructura disponible detallando la cantidad de box, de pabellones y de días camas de donde provienen cada una de las acciones ya mencionadas. Respecto de los hospitales GRD se detallará además el pago mediante dicho mecanismo y el gasto por egreso equivalente.

Toda esta información, a su vez, será comparada con las metas trimestrales fijadas y enviadas al Congreso Nacional y publicadas en la página web del Ministerio de Salud antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para cada servicio de salud y establecimiento de salud, con el fin de ir monitoreando trimestralmente su avance.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia y a la Contraloría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente, salvo en aquellos casos donde se indique algo distinto, y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo, grupo etario, adscripción étnica y situación migratoria, respecto de los retrasos y número de personas con retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada uno de los problemas de salud comprendidos en el régimen GES y comunicará de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Contraloría General de la República. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días; de más de noventa días y menos de ciento ochenta días; de más de ciento ochenta días y menos de un año; y de más de un año. La información deberá desglosarse a partir de 2025 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías. La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. De igual manera se informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. El informe deberá detallar el número de casos y personas cuyos retrasos hayan sido resueltos, desglosado por servicio de salud e indicando el número y proporción de cada una de las causales de resolución contempladas.

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para nueva consulta de especialidad (interconsulta), control de especialidad, exámenes de laboratorio o imagenológicos, como quirúrgica. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada por especialidad según sea ésta de menos de tres meses; entre tres y seis meses; más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses; entre dieciocho meses y dos años; entre dos y tres años; y más de tres años, indicando también el promedio y mediana de días de espera. La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo, grupo etario, adscripción étnica y situación migratoria.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas. Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo, grupo etario, adscripción étnica y situación migratoria. La información deberá desglosarse a partir de 2025 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación. El informe deberá detallar el número de casos y personas egresadas de la lista de espera, tanto de atención de nueva especialidad como quirúrgica desglosada por servicio de salud e indicando el número y proporción de cada una de las causales de egreso contempladas en la normativa del Ministerio de Salud.

c) El Ministerio de Salud informará trimestralmente, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.

De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por: Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía; Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no; Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido; Relación causal entre la patología y la causa del deceso; Sexo, edad,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

adscripción étnica y situación migratoria; Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días; y Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

d) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera. El informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, y este deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No AUGE y Garantías de oportunidad AUGE retrasadas y que hayan muerto estando en las listas de espera.

e) Antes del 31 de diciembre de 2024 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales periodos de cinco años anteriores. Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud, y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

f) El Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente, 30 días después del término del mes respectivo, del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

De igual manera, en el mencionado informe, deberá establecer los costos asociados para dar cumplimiento de cobertura del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía.

g) Informe trimestral desglosado por Servicio de Salud de todos los proyectos de inversión en infraestructura, y especialmente en los casos del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar y Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso, indicando si corresponden a un proyecto de atención primaria de salud o de nivel secundario (hospitalario), la etapa en que se encuentra, cuánto tiempo lleva en dicha etapa, el porcentaje de avance en el caso de que las obras estén en ejecución, el número de observaciones menores y mayores si viniere el caso, fecha estimada de puesta en marcha y /o inauguración, riesgo de aplazamientos, riesgo de déficit de financiamiento y cualquier otra información relevante que estime aportar el Ministerio de Salud en el caso particular de cada uno de los proyectos.

h) Informe anual de patologías que se encuentran evaluadas para ser incorporadas al sistema de Garantías Explícitas en Salud que se encuentren en proceso de evaluación o ya evaluadas; dicho informe deberá ser remitido durante el mes de enero, con la información correspondiente al año calendario anterior.

i) El Ministerio de Salud informará trimestralmente, y con los mismos parámetros establecidos para los informes referidos a los Servicios de Salud, sobre las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por: i. Listas de espera para medicina general, para especialidad, indicando qué especialidad,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

para interconsulta o para cirugía, y ii. Listas de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas.

j) El Ministerio de Salud informará trimestralmente, y con los mismos parámetros establecidos para los informes referidos a los Servicios de Salud, a los integrantes de las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, y a los senadores y diputados de la región, respecto de las listas de espera existentes en la región de Antofagasta, con el siguiente detalle: i. Listas de espera por establecimiento de salud ubicado en cada comuna de la región; ii. Listas de espera por establecimiento y comuna perteneciente a la región -identificada para medicina general, para especialidad (indicando cuál), para interconsulta y para cirugía-; iii. Listas de espera por establecimiento y comuna de la región, relativas a las garantías GES; iv. Identificación de las patologías que concentran un mayor número de pacientes en listas de esperas por establecimiento y comuna en la región, y v. Gestiones realizadas durante el periodo por el Servicio de Salud de Antofagasta para ir reduciendo estas brechas.

07 Incluye \$16.226.132 miles destinados al financiamiento de las distintas estrategias asociadas al Programa Saludablemente. El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a partir del mes marzo del 2025 y de manera mensual, según la incorporación de programas y/o proyectos, lo siguiente:

- Información inicial de los programas y estrategias vigentes y programadas para el 2025 que digan relación con:

o Nómina de proyectos y/o programas que se seguirán ejecutando o se comenzarán a ejecutar.

o Por cada programa y/o proyecto:

- Fecha de inicio y de término

- Presupuesto asignado, objetivos generales, objetivos específicos, indicadores de satisfacción y cumplimiento para cada objetivo específico.

o Para los proyectos y programas en ejecución: El Ministerio de Salud deberá entregar en marzo 2025 la nómina de proyectos y programas en consecución año 2025, indicando; avance, cobertura y cumplimiento de los objetivos específicos alcanzados durante periodo anterior, cumplimiento del presupuesto y saldo de trabajo y/o actividades por cumplir durante primer y segundo semestre.

o Nómina de empresas, servicios externos e internos con su responsable o contraparte en caso de contratos con empresas privadas.

o Balance scorecard (resumen ejecutivo de cierre 2024) que permita conocer el grado de éxito logrado por cada iniciativa gestionada en periodo anterior.

08 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar por cada Servicio de Salud acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán por cada Servicio de Salud a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

estimada, detallado por grupo etario, género y región.

En radioterapia, deberá señalarse por cada Servicio de Salud el número de centros de radioterapia y el estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública, además de su demanda, oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto de centros de radioterapia. De igual forma, deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.

- 09 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del Plan Nacional de VIH, de los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación. Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

Además, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.

- 10 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

Dicho informe, desagregado por Servicio de Salud y comuna, deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con sociedades médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto de las compras totales.

- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, los aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.

- 12 Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que, además, arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

Además, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un período superior a treinta días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República, cuando corresponda. Dicha información se deberá informar por servicio de salud y servicios autónomos, según corresponda.

- 13 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2024, identificados por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando el número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.

A su vez deberá informar las listas de espera para atención de especialidad y cirugía de cánceres que no se encuentran incluidos dentro del GES, considerando sexo del paciente, servicio de salud y tiempo de demora. De igual forma, deberá dar cuenta de los tiempos transcurridos entre la toma de la biopsia, la fecha del informe de la biopsia, y la recomendación de tratamiento por comité oncológico respectivo, separado por tipo de cáncer, GES y no GES, por servicio de salud y desagregado por sexo.

- 14 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:

1.- Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.

2.- Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el Ministerio o sus órganos.

3.- Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.

4.- Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.

Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, Servicio de Salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Adicionalmente, con la misma periodicidad, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.

- 15 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:

1.- Tiempo de reposo.

2.- Patología.

3.- Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 4.- Si fue rechazada o no y en qué instancia.
- 16 El Ministerio informará a más tardar el 31 de enero de 2025, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo.
- 17 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.
- 18 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2025 a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la ley N° 20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República, durante el año 2024. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2025. Dicho informe trimestral, deberá consignar además el estado de tramitación de las acciones o recursos judiciales deducidos en contra del Estado; del mismo modo, las costas procesales y personales correspondientes, diferenciando entre las causas en tramitación y aquellas que cuenten con sentencia definitiva firme y ejecutoriada; finalmente de los costos de adquisición de los tratamientos de que se trata.
- 19 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la deuda total de cada uno de los hospitales del país, desglosando los motivos de la deuda y los acreedores.
- 20 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, trimestralmente, durante el año 2025, del estado de las cuentas por pagar de prestaciones médicas efectivamente realizadas y las acciones que se realicen para que, al término de dicho año, no existan deudas que superen los 12 meses de morosidad.
- 21 Con cargo a estos recursos se actualizará catastro nacional de pacientes con Diabetes Tipo I, particularmente para la población de niños, niñas y adolescentes según la metodología desarrollada el año 2024. La información de este catastro se informará a más tardar el 30 de septiembre 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 22 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del Plan Nacional de Demencia y la implementación del GES 85, señalando los objetivos, metas, actividades,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

presupuesto y mecanismos de evaluación. Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

Además, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación al Alzheimer y otras demencias.

El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, lo siguiente: a) Programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan Alzheimer u otras demencias, y número de personas beneficiarias incluidas en los programas; b) Medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del Alzheimer y otras demencias, y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales, y c) Diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de Alzheimer y otras demencias.

Con la misma periodicidad, informará a la Comisión señalada precedentemente respecto de las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de Alzheimer y otras demencias, que incluya neurólogos, neuropsicólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y otras ciencias. En dicho informe se deberá hacer alusión al número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación, por Servicio de Salud.

Asimismo, informará semestralmente a la señalada Comisión de las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en Alzheimer y otras demencias. Del mismo modo, deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional. En dicho informe se deberá hacer alusión a las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

- 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, durante el año 2025, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la deuda histórica de arrastre que supere los doce meses de morosidad, con los proveedores que han otorgado prestaciones, y que estén visadas según la norma por cada paciente, asociadas a Ley de Urgencia, GES, Rebase o Convenios Fonasa, detallando las deudas de cargo del Fondo Nacional de Salud, como de cada Servicio de Salud del país.
- 24 El Ministerio de Salud deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el déficit de médicos por especialidad, desglosado por Servicio de Salud, especialidad y su nivel o porcentaje de proximidad a los niveles considerados óptimos en relación a la población que cada servicio atiende.
- 25 El Ministerio de Salud informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de la ejecución del Programa de Cuidados Paliativos, desglosado por Servicio de Salud y detallando la cantidad de pacientes atendidos, tanto de la atención primaria como del nivel secundario de atención.
- 26 Durante el primer trimestre de 2025, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del Plan Nacional del Cáncer, identificando los siguientes datos a nivel nacional y por región:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

- Acciones, presupuesto asignado y su ejecución para los siguientes objetivos estratégicos: disminución de la mortalidad prematura, disminución de la incidencia de los cánceres prevenibles, mejora de los resultados de sobrevida y mejora de la calidad de vida de la persona con cáncer y sus familias.
 - Acciones de prevención primaria, indicando planes y programas y el presupuesto asignado.
 - Acciones de prevención secundaria (tamizaje), indicando programas de tamizaje, presupuesto asignado, cantidad y tipo de exámenes realizados y disponibles y su tasa de positividad.
 - Acciones de prevención terciaria, indicando programas y el presupuesto asignado.
- 27 Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, lo siguiente:
- Programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan la enfermedad de cáncer, y el número de personas beneficiarias incluidas en los programas.
 - Medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del cáncer y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales.
- 28 Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, respecto del diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de cáncer y especialmente de cesación del consumo de productos de tabaco y sus derivados.
- 29 Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar respecto a las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de cáncer, que incluya médicos cirujanos y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y de las ciencias. En dicho informe se deberá hacer alusión al número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación por servicio de salud, y las coordinaciones con el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la ley N°21.258.
- 30 Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer. A su vez, se deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional. En dicho informe se deberá hacer alusión a las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la ley N°21.258.
- 31 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de marzo de 2025 el estado del reglamento que crea el Fondo Nacional de cáncer establecido en el artículo 14 de la ley N°21.258 y las razones por las cuales no se ha contado con dicha reglamentación desde la promulgación de dicha ley hasta la fecha de informe. Asimismo, trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Fondo Nacional del Cáncer establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.258, identificando los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos, los provenientes de la cooperación internacional, los que reciba por concepto de donaciones, herencias o legados, y los provenientes de los respectivos Consejos Regionales.
- 32 Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de los avances en la implementación del Registro Nacional del Cáncer de acuerdo a lo dispuesto en el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- artículo 8 de la ley N°21.258, incluyendo los recursos destinados para su implementación y operación desagregados por servicio de salud. En el informe correspondiente al 31 de marzo de 2025 se deberá incluir el detalle de los recursos destinados a la implementación del registro de cáncer, desagregados por servicio de salud, desde la fecha de promulgación de la ley N°21.258 hasta la fecha de informe, de acuerdo al informe financiero aprobado con dicha ley, incluyendo justificación de diferencias si las hubieran.
- 33 Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de las acciones realizadas en cuanto al desarrollo de un plan de asesoramiento genético, especialmente, en orden a la elaboración de protocolos de pesquisa y seguimiento especiales para pacientes de alto riesgo de cáncer hereditario en los cánceres más frecuentes y el diseño de un plan de desarrollo de consejería genética y la implementación de éste.
- 34 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la construcción y ejecución un Plan de Eficiencia para Pabellones de la red pública. Este informe debe contener el número de pabellones totales de la red asistencial pública, el número de pabellones habilitados, la productividad de operaciones y el número de habitaciones de pabellones de los Hospitales Públicos.
- 35 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados de Chile respecto del Fondo de Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, respecto de las tecnologías admitidas y las en estudio; los precios actualizados de cada tratamiento; las y los beneficiarios vigentes desglosados por edad, zona de residencia, sexo y patología; así como de los nuevos beneficiarios que se estima de acuerdo a incidencia de la patología y requerimientos realizados al fondo. Con respecto a las tecnologías que ya hayan sido evaluadas, razones por las cuales que no han sido incorporadas y fecha estimada de su incorporación.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32)
	INGRESOS	14.027.093.490	56.932.703	16.699.902	859.594.721	1.120.153.281	20.015.533	12.054.267.176
04	Imposiciones Previsionales	2.998.507.095	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	209.177.498	2.345.220	10	400.291.485	18.529.228	10	11.830.276.625
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	1.103.448
07	Ingresos de Operación	-	25.899.748	15.384.703	25.215.623	-	-	114.062.762
08	Otros Ingresos Corrientes	2.204.904	829.064	195.655	6.536.965	141.420	187.789	90.241.630
09	Aporte Fiscal	10.811.597.104	27.539.086	-	427.390.067	993.960.432	19.827.714	-
12	Recuperación de Préstamos	5.606.879	319.575	1.119.524	160.571	10	10	18.582.401
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	107.522.171	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20	10	310
	GASTOS	14.027.093.490	56.932.703	16.699.902	859.594.721	1.120.153.281	20.015.533	12.054.267.176
21	Gastos en Personal	31.862.048	28.812.537	8.052.677	158.502.665	24.752.423	15.493.157	5.616.770.072
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.526.227	21.036.183	7.475.453	47.931.103	35.046.390	3.651.288	3.145.205.080
23	Prestaciones de Seguridad Social	826.014.411	10	10	393.187.747	10	21.173	362.924
24	Transferencias Corrientes	13.043.569.211	10	-	256.782.215	47.844.310	-	3.194.482.893
25	Integros al Fisco	445.774	3.701.412	1.171.752	2.033.592	103.376	179.961	70.761.224
26	Otros Gastos Corrientes	28.914.368	269.618	-	305.828	1.869.216	-	11.421.084
29	Adquisición de Activos No Financieros	122.453	2.331.468	-	851.561	51.826.213	4.860	15.263.589
31	Iniciativas de Inversión	-	781.455	-	-	573.366.549	-	-
32	Préstamos	52.472.808	-	-	-	67.228.929	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	317.360.596	-	-
34	Servicio de la Deuda	6.166.190	10	10	10	755.269	665.094	310

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Glosas:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) En las glosas de dotación máxima se incluyen hasta 2.692 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 4.015 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno. La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

c) Los aumentos de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

d) El Ministerio de Salud estará obligado a informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud.

Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la asignación de turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2024. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2024, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de la asignación de turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 30 de junio de 2025, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicar en su página web, un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

El Ministerio de Salud informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 8.745.288

b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.

- Miles de \$ 4.546.137

c) Convenios D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud

- Miles de \$ 85.944.965

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se registrarán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el período, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y los publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.

g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.

h) Al menos un 80% de la cantidad y un 80% del monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2025, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2024, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, suscrito por el Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud. Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.

04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Antes del 31 de marzo de 2025, el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2024, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2024 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas

- Miles de \$ 5.549.937

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento. Las transferencias que se realicen a instituciones privadas en virtud de la ejecución de este Programa, deberán ser realizadas de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Antes del 30 de abril de 2025, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 30 de abril de 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.

07 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud 1.906

08 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2025 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2024.

- 09 Incluye \$3.136.716 miles para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastia. El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido ("Guatita de Delantal") a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia. De la misma forma, deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia, como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada. El Ministerio de Salud informará, antes del 31 de marzo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la posibilidad de implementar, para los pacientes indicados en el inciso anterior, la alternativa de bono Pago Asociado a Diagnóstico (PAD) para el financiamiento de la prestación.
- 10 Considera a lo menos \$33.713.504 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$14.545.354 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$27.193.226 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).
- 11 Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión en Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, necesitan autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga. También requerirán esta autorización los señalados servicios públicos, respecto de inversiones y gastos en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando estas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente. La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior, para su posterior autorización por parte de la Dirección de Presupuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley.
- 12 Los Servicios de Salud deberán enviar a más tardar el 30 de marzo del año 2025 su programación de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos clínicos relevantes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Dicha Subsecretaría enviará instrucciones para su programación, presupuesto y control a más tardar

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de S

el 30 de enero de 2025.

Adicionalmente, los Servicios de Salud informarán trimestralmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, treinta días después del trimestre respectivo, el estado de avance de la programación señalada y su devengo mensual.

- 13 Incluye \$2.480.995 miles para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019 hasta el 11.03.2022, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales, lesionados graves y lesionados por perdigones. En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana, Región de Valparaíso y Región del BíoBío para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda. Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Servicio de Salud Concepción y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2025. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.
- 14 No regirá lo dispuesto en el inciso primero del artículo 65 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto administrativo, para el caso particular de los funcionarios diurnos con desempeño permanente en los equipos de pabellones de los Centros Regionales de Resolución (CRR), fijados por Resolución conjunta del Ministerio de Salud y la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada a más tardar el 31 de marzo de 2025.
De modo tal de dar la más amplia flexibilidad para la organización de cada uno de los CRR, se faculta al respectivo director de cada establecimiento a fijar sistemas de trabajo especiales para el personal antes indicado, con el fin de alcanzar horarios de funcionamiento entre las 08:00 y 20:00 horas, de lunes a sábado, sin considerar los días festivos posibilitando, adicionalmente, que dichos funcionarios sean liberados del cumplimiento semanal de la jornada de trabajo, siempre y cuando se asegure el cumplimiento mensual de la misma.
- 15 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"
El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, hayan recibido, además, el pago de horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 16 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298, con el siguiente contenido:
 - a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de la ley N° 19.378.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56 de la ley N° 19.378.
- 17 Antes del 30 de junio de 2025, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2025, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
En el informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2025, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.
Además, antes del 01 de julio de 2025, informará de las brechas existentes en el programa PRAIS por Servicio de Salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
- 19 Antes del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:
a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2024. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a campañas sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas.
Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2025.
b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 20 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica.
La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y, si corresponde, con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después del semestre respectivo, los recursos asociados al cumplimiento de la ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
- 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del trimestre respectivo, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
- 24 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.
- 25 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, la cantidad de médicos especialistas y de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria y las especialidades que han sido cubiertas.
- 26 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los 60 días siguientes al término del periodo respectivo, el porcentaje de quirófanos en trabajo (definiendo como quirófano en trabajo el que cuenta con equipamiento y personal) y su porcentaje de ocupación promedio, para el mismo semestre. Lo anterior, desglosado por Servicio de Salud.
- 27 Cada Servicio de Salud deberá informar el porcentaje de pabellones quirúrgicos que estuvieron operativos trimestralmente, desagregando, además, la información

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- con el equipamiento y personal con el que contaron y el número promedio de horas que se utilizó al día, además de la cantidad de cirugías realizadas, y la proporción que ello representa del total de horas de dicho pabellón. Esa información deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre.
- 28 El Ministerio de Salud informará, semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados para la contratación de profesionales oncológicos en el Hospital Base de Valdivia.
- 29 Incluye \$70.612.963 miles para la implementación del Plan de Productividad Quirúrgica en la red pública de salud. Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Dirección de Presupuestos, dictada a más tardar el 31 de marzo de 2025, se fijará el detalle de las iniciativas a financiar y las metas e indicadores para medir la efectividad de esta estrategia. Las iniciativas contempladas dentro de este Plan incluyen la implementación del proceso pre-quirúrgico, aumentar la disponibilidad de quirófanos en trabajo y la implementación de la estrategia Centros Regionales de Resolución (CRR), con lo que se espera realizar al menos 91.383 cirugías durante 2025 a nivel país. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar semestralmente, 60 días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los avances de la implementación de este Plan y el cumplimiento de las metas fijadas.
- 30 Incluye \$355.412.210 miles para el financiamiento de Normalización Presupuestaria de los Servicios de Salud. Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Dirección de Presupuestos, dictada a más tardar el 31 de diciembre de 2024, se establecerán las metas e indicadores para monitorear esta estrategia, los cuales deben ser concordantes con los indicadores fijados en los convenios establecidos en la glosa 01 de los Programas 16-02-04 "Programa de Prestaciones Institucionales" y 16-02-05 "Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico". El reporte del cumplimiento trimestral de estos indicadores deberá ser remitido, por el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a la Dirección de Presupuestos a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo.
- 31 Incluye \$15.992.026 miles destinados al financiamiento de la bonificación extraordinaria trimestral que otorga la ley N°19.536. La cantidad máxima de profesionales que tendrán derecho a esta bonificación, para el año 2025, será de 13.137.
- 32 Los Servicios de Salud podrán modificar los contratos de los proyectos de inversión en etapa de ejecución que cuenten con decreto de identificación tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República y que presenten una situación de término anticipado de contrato producto del alza de costos en los ítems de "Obras Civiles" y/o "Equipos/Equipamiento" en más de un 20% por sobre el costo aprobado originalmente, producto de la situación de alza de costos producto de la pandemia del coronavirus (COVID-19), siempre que el aumento de recursos no supere el 30% del monto recomendado para la asignación, y se haya efectuado una Reevaluación excepcional de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Oficio Conjunto de los ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia N°18 de 2023.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.027.093.490
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	05	2.998.507.095
	02	Aportes del Trabajador		2.998.507.095
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.177.498
	02	Del Gobierno Central		209.177.498
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.565.059
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		175.671.822
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		24.474.200
	016	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil		5.466.407
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.204.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		445.762
	99	Otros		1.759.142
09		APORTE FISCAL		10.811.597.104
	01	Libre		10.805.430.924
	03	Servicio de la Deuda Externa		6.166.180
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.606.879
	05	Médicos		5.606.879
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.027.093.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.862.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	37.526.227
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		826.014.411
	01	Prestaciones Previsionales		826.014.401
	009	Bonificaciones de Salud		826.014.391
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	07	10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		5
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.043.569.211
	02	Al Gobierno Central	11	12.105.248.694
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		1.472.511
	035	Programa de Atención Primaria	19	3.490.413.491
	037	Programa de Prestaciones Institucionales	20	2.286.771.875
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		6.039.213.720
	043	Subsecretaría de Salud Pública		286.583.948

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	070	Subsecretaría de Redes Asistenciales		793.149
	03	A Otras Entidades Públicas		23.384.487
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	12	14.222.933
	411	Ley N° 21.621 - Hospital Clínico Universidad de Chile		9.161.554
	09	A Unidades o Programas del Servicio	08, 18, 22, 24	914.936.030
	010	Provisión de Prestaciones Médicas	09, 23	700.973.446
	011	Bono Auge	10, 21	38.290.762
	410	Aplicación Ley N°20.850	14	175.671.822
25		INTEGROS AL FISCO		445.774
	99	Otros Integros al Fisco		445.774
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		28.914.368
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		28.914.368
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.453
	04	Mobiliario y Otros		122.453
32		PRÉSTAMOS		52.472.808
	05	Médicos		52.472.808
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.166.190
	04	Intereses Deuda Externa		6.166.180
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.273
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	130.193
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	184.549
	- En el Exterior, en Miles de \$	1
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	165.924
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	51.746
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	351.850
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

128.166

- 04 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.
- 05 Incluye \$305.195.178 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.
- 06 La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 El porcentaje de las cotizaciones de las remuneraciones imponibles de los trabajadores no afiliados a una Institución de Salud Previsional, que percibirán las Cajas de Compensación de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.833, será de 3,1%.
- Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2025, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" el que será suscrito además por el Ministerio de Salud, podrá modificarse dicho porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 2.062, de 1977, respecto de la obligación que tiene el Fondo Nacional de Salud, de reembolsar a las Cajas de Compensación los déficits producidos por la administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral. Esta modificación de porcentaje entrará en vigencia para el período de declaración de las cotizaciones previsionales del mes siguiente respecto de las fechas de toma de razón del Decreto del Ministerio de Hacienda por la Contraloría General de la República y la emisión de la Circular dictada por la SUSESO.
- Asimismo, en caso de que el porcentaje señalado en el párrafo precedente sea insuficiente para cubrir los déficits de una o más cajas de compensación, la Superintendencia de Seguridad Social podrá disponer, mediante resolución y con acuerdo previo del Fondo Nacional de Salud, el traspaso de recursos entre la o las cajas de compensación de asignación familiar que presenten excedentes y aquellas que registren déficits durante el respectivo período.
- 08 Incluye \$294.617.163 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 09 Con estos recursos se podrá contratar la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 10 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad.

FONASA deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

De la misma forma, se deberá informar sobre los prestadores institucionales privados, que poseen procedimientos sancionatorios vigentes o ya hayan sido sancionados y monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por cumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.

- 11 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$70.802.505 miles en el financiamiento de Drogas Oncológicas No GES, lo que incluye las Drogas de Alto Costo, para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.

Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, utilizando como antecedente la proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, la referida Comisión asesorará y apoyará a la Subsecretaría de Salud Pública sobre los distintos aspectos relativos a este programa incluido el monitoreo. Los beneficiarios de este programa serán definidos por el Comité Oncológico Hospitalario respectivo y la Subsecretaría de Salud Pública deberá establecer un plan de auditorías con el fin de velar por la adecuada aplicación de criterios y uso eficiente de los recursos, por parte de los referidos Comités.

La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

Trimestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de ejecución de estos recursos, así como del número de pacientes beneficiados por servicio de salud y desagregado por sexo, el tipo de neoplasias que padecen los requirentes y el tiempo promedio que transcurre entre que se realiza la solicitud por el paciente hasta que comienza el tratamiento.

- 12 Incluye \$14.222.933 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
- 13 FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes. Del mismo modo, informará sobre las acciones tendientes a facilitar que la derivación a los centros de fertilización asistida, se haga tomando en cuenta las posibilidades de acceso y cercanía con el hogar de las pacientes y dichos centros.
- 14 Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, 30 días después del trimestre respectivo, FONASA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.

- 15 Trimestralmente, 30 días después del trimestre respectivo, FONASA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos transferidos a la Fundación las Rosas.
- 16 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos y las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo periodo durante el año anterior. Antes del 31 de marzo de 2025 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2024.
- 17 Se informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del monto adeudado por FONASA por concepto de licencias médicas.
- 18 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2024 y el primer semestre de 2025. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente, con datos desagregados por región y comuna. En la misma oportunidad, se enviará en formato electrónico copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 19 Antes del 31 de marzo de 2025, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 04, 13, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado "per cápita", la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos del Sector Público, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el año 2025, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.

En la misma periodicidad, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte "per cápita" entre los años 2022, 2023, 2024 y 2025, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.

- 20 El Fondo Nacional de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cuáles son los programas de prestaciones institucionales y la forma de distribución de los recursos asociados a cada uno.
- 21 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período para la compra de prestaciones a privados de pacientes con Diálisis, segmentado en Hemodiálisis y Peritoneodiálisis.
Asimismo, informará respecto a la determinación de los aranceles de las siguientes prestaciones: hemodiálisis con bicarbonato con insumos por sesión con traslado, y hemodiálisis con bicarbonato con insumos por sesión sin traslado.
- 22 Antes del 31 de marzo de 2025, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan, mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados.
Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.
- 23 Incluye \$118.001.821 miles para el financiamiento de deuda de rebases, asociadas a acciones de post estabilización en el marco de la Ley de Urgencia, los cuales deberán ser transferidos durante el primer trimestre de 2025.
El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de abril del destino de estos recursos.
- 24 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		INGRESOS		3.490.413.491
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.490.413.491
	02	Del Gobierno Central		3.490.413.491
	001	Fondo Nacional de Salud		3.490.413.491
24		GASTOS		3.490.413.491
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.490.413.491
	02	Al Gobierno Central	01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	3.490.413.491
	001	Servicio de Salud Arica y Parinacota		52.760.877
	002	Servicio de Salud Tarapacá		78.976.307
	003	Servicio de Salud Antofagasta		91.641.035
	004	Servicio de Salud Atacama		59.045.738
	005	Servicio de Salud Coquimbo		157.619.004
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		94.938.971
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		184.351.449
	008	Servicio de Salud Aconcagua		47.045.994
	009	Servicio de Salud O'Higgins		181.258.932
	010	Servicio de Salud Maule		247.492.860
	011	Servicio de Salud Ñuble		113.790.747
	012	Servicio de Salud Concepción		115.712.560
	013	Servicio de Salud Talcahuano		77.669.986
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		93.039.707
	015	Servicio de Salud Arauco		35.328.382
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		52.139.736
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		193.415.521
	018	Servicio de Salud Los Ríos		99.398.221
	019	Servicio de Salud Osorno		56.866.682
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		93.478.011
	021	Servicio de Salud Aysén		15.379.043
	022	Servicio de Salud Magallanes		35.629.786
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		134.210.591
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		104.739.913
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		237.717.137
026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	157.181.607		
027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	249.514.619		
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	244.477.440		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	030	Programa Contingencias Operacionales		123.338.137
	042	Servicio de Salud Chiloé		62.254.498

GLOSAS:

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$298.715.268 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud. En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación

02 Considera \$3.191.698.223 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud. Durante el proceso de tramitación del Decreto que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal (per cápita) por el Ministerio de Salud, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan de Salud Familiar. Del mismo modo, FONASA podrá otorgar anticipos de transferencias de recursos a dichos Servicios de Salud, durante el primer trimestre del año hasta por un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2025. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados considerarán hasta \$1.304.659 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 Incluye \$22.116.069 miles destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.
- 04 Los convenios que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud: Más Adulto Mayor, Odontológico Integral, Salud Mental APS, Acompañamiento Psicosocial en la APS, Apoyo a la Salud Mental Infantil y Fondo de Farmacia deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 05 Los Servicios de Salud y municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar semestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos. Adicionalmente, los municipios a los que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al FONASA el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento. Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2024, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.
- 06 Se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la aplicación de la Ley de Cuidados Paliativos y la Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos, indicando número de pacientes bajo el modelo de atención domiciliaria recibiendo cuidados paliativos no oncológicos y número de pacientes atendidos en atención primaria en recintos asistenciales. Adicionalmente, se deberá informar los pacientes a la espera de la atención, desglosado por patología; las capacitaciones que mantenga el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

personal de salud sobre la materia y el número de pacientes que hayan solicitado el uso de fitoterapias.

- 07 El Fondo Nacional de Salud deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, de la información desagregada por Servicio de Salud, referida a los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 08 Los Servicios de Salud podrán suscribir convenios sujetos al DFL 36 de 1980, con las personas naturales o jurídicas a que se refiere su artículo 1°, para la ejecución de acciones de nivel primario de atención para su población beneficiaria. Los convenios deberán considerar la canasta de prestaciones que conforma el Plan de Salud Familiar, las que se valorizarán según el mecanismo de financiamiento del aporte estatal anual.
Las prestaciones realizadas deberán ser informadas mensualmente al Servicio de Salud, adjuntando los respectivos respaldos documentales.
- 09 El Ministerio de Salud continuará implementando para el año 2025 el Programa de Universalización de la Atención Primaria de Salud en las comunas definidas en años anteriores y las que se definirán para el año en curso, por resolución, a través de sus establecimientos de atención primaria de salud.
Podrán acceder a este programa aquellos afiliados a Fonasa que no estén inscritos ni validados y los afiliados de las Instituciones de Salud Previsional y del Sistema de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, quienes deberán registrarse en el establecimiento correspondiente a su domicilio o lugar de trabajo con la finalidad de requerir y obtener el otorgamiento de prestaciones de salud, en los mismos términos en que los recibe un afiliado o beneficiario del Fondo Nacional de Salud.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Salud actualizará el conjunto de prestaciones de salud que se brindarán por las comunas pioneras, y actualizará el procedimiento de registro, para ello se utilizará el sistema de inscripción en centros de atención primaria, base inscritos-FONASA al que deberán someterse las personas no beneficiarias ni afiliadas al Fondo Nacional de Salud, para acceder a ellas.
La Superintendencia de Salud instruirá a las Instituciones de Salud Previsional, para que informen a sus afiliados, de aquellas comunas en que se implementará el Programa, sobre el acceso y cobertura al conjunto prestaciones de salud que se otorgarán en sus establecimientos de atención primaria de salud. Los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública deberán entregar la misma información a sus afiliados y beneficiarios.
Los recursos para este programa se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades de administración municipal o por resolución del Servicio para sus establecimientos dependientes en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, su evaluación, plazos de ejecución y las respectivas rendiciones en concordancia con el programa e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud. Los convenios deberán ser visados previamente por la Dirección de Presupuestos.
Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos. Se podrá incorporar en estos convenios una cláusula que permita su prórroga automática y la ejecución de las acciones pertinentes del programa desde el 1 de enero del año respectivo, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Con todo, la Dirección del Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, hasta un monto que no supere al 25% del presupuesto consignado en el convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos de este programa podrán utilizarse para financiar las acciones sanitarias dispuestas en la atención primaria, para la población inscrita, sin distinguir la afiliación previsional de la persona destinataria de la prestación.

Los recursos de los programas de reforzamiento y del aporte estatal podrán ser utilizados para entregar prestaciones a todas las personas inscritas en comunas en que se ejecuta el programa, según disponibilidad presupuestaria, sin distinguir la afiliación previsional de la persona destinataria de la prestación.

El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, enviará durante el segundo semestre un informe a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, que detalle el avance en la implementación del Programa, las prestaciones efectuadas, los recursos ejecutados, la evaluación de la implementación en opinión de los prestadores, funcionarios y beneficiarios y el cumplimiento de los criterios de selección de las comunas beneficiadas.

Trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, 30 días después del semestre respectivo, sobre los resultados e indicadores de uso de este programa. Al menos se deberán considerar: (i) Gasto por persona atendida, (ii) Tasa de uso por parte de la población beneficiaria, (iii) Impacto del programa en indicadores como reducción de derivaciones a hospitales, egresos médicos a nivel de atención primaria, entre otros, y (iv) El grado de cumplimiento de metas incluidas en los convenios suscritos entre los Servicios de Salud y las respectivas entidades de administración municipal o en la resolución del Servicio con sus establecimientos dependientes.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la adquisición de métodos anticonceptivos de larga duración.
- 11 Se consideran \$6.657.763 miles para financiar la Campaña Invierno 2025. Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2024, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2025, desde que el Ministerio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

Programa de Atención Primaria (06, 14)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.

- 12 Incluye \$1.681.456 miles, recursos que se destinarán a la adquisición de pañales, los que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro, conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley, y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Semestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, los montos entregados y número de personas beneficiarias desagregados por región, edad y sexo.
- 13 Incluye \$5.087.194 miles para el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI). Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud, FONASA y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se ejecutará el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI). Estos recursos se transferirán mediante convenios y/o resoluciones que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal y dependientes de Servicios de Salud. La transferencia será conforme a los convenios suscritos para el Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS); destinados a la ejecución de actividades, metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. La rendición de cuentas de los recursos se deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante su plataforma informática conforme a lo establecido a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 14 Los Servicios de Salud tendrán la obligación de controlar la dotación informada por las entidades administradoras de salud municipal, la cual no podrá tener un incremento superior a lo informado por normas técnicas o reglamentos emitidos por el Ministerio de Salud y las disponibilidades presupuestarias anuales que se hayan determinado por dicho concepto.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.286.771.875
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.286.771.875
	02	Del Gobierno Central		2.286.771.875
	001	Fondo Nacional de Salud		2.286.771.875
24		GASTOS		2.286.771.875
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.286.771.875
	02	Al Gobierno Central		2.286.771.875
	001	Servicio de Salud Arica y Parinacota		22.275.750
	002	Servicio de Salud Tarapacá		91.420.572
	003	Servicio de Salud Antofagasta		64.154.514
	004	Servicio de Salud Atacama		35.707.484
	005	Servicio de Salud Coquimbo		50.368.572
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		58.031.632
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		85.372.732
	008	Servicio de Salud Aconcagua		51.666.236
	009	Servicio de Salud O'Higgins		71.694.206
	010	Servicio de Salud Maule		67.643.197
	011	Servicio de Salud Ñuble		67.583.612
	012	Servicio de Salud Concepción		55.654.713
	013	Servicio de Salud Talcahuano		31.582.034
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		60.856.734
	015	Servicio de Salud Arauco		64.514.710
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		57.402.048
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		69.293.984
	018	Servicio de Salud Los Ríos		78.791.494
	019	Servicio de Salud Osorno		43.162.967
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		80.449.491
	021	Servicio de Salud Aysén		79.712.858
	022	Servicio de Salud Magallanes		61.796.586
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		121.477.728
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		56.997.503
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		88.562.179
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		103.177.901
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		61.885.644
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		96.427.626	
030	Programa Contingencias Operacionales		294.636.385	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		13.727.924
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		12.627.353
	042	Servicio de Salud Chiloé		88.115.506

GLOSAS:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2025, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2025, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		6.039.213.720	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.039.213.720	
	02	Del Gobierno Central		6.039.213.720	
	001	Fondo Nacional de Salud		6.039.213.720	
24		GASTOS		6.039.213.720	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	6.039.213.720	
	02	Al Gobierno Central		6.039.213.720	
		030	Programa Contingencias Operacionales		11.289.986
		101	Servicio de Salud Arica y Parinacota - Hospital Juan Noé		86.878.927
		102	Servicio de Salud Tarapacá - Hospital de Iquique		102.294.004
		103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		156.716.147
		104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		63.428.968
		105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		66.098.822
		106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		30.430.318
		107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		113.761.389
		108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		83.074.309
		109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		62.683.768
		110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		120.643.718
		111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		29.129.506
		112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		64.069.475
		113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		174.709.072
		114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		88.510.135
		115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		45.661.083
		116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		51.433.496
		117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		36.535.593
		118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		144.607.238
		119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		41.379.809
		120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		24.904.074
		121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		104.696.388
		122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		168.581.270
		123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		54.295.533
		124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		17.647.639
		125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		117.611.054
		126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		35.913.696

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		219.033.842
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		28.310.073
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		128.019.419
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		144.364.193
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		36.169.969
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		58.486.646
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		35.294.876
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		25.164.371
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		33.560.681
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		24.411.763
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		50.144.453
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		173.487.732
	139	Servicio de Salud Los Ríos - Hospital de Valdivia		119.401.798
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		88.186.643
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		168.205.292
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		72.509.364
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		96.476.668
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		158.409.370
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		65.486.532
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		67.472.341
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		47.953.879
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		29.515.878
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		152.483.403
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		126.122.761
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		101.018.749
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		183.649.378
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		50.200.225
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		23.637.341
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		66.663.882
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		140.973.806
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		57.801.138
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		155.521.550
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		151.760.197
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		28.832.196

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		50.149.560
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		272.831.656
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		130.911.057
	164	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Padre Alberto Hurtado		98.682.302
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		42.977.813
	166	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Lota		22.329.727
	167	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Tomé		21.015.915
	168	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Instituto Traumatológico		22.811.216
	169	Servicio de Salud Maule - Hospital de Cauquenes		16.125.750
	170	Servicio de Salud Maule - Hospital de Constitución		10.989.534
	171	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Penco Lirquén		20.476.923
	172	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Padre las Casas		54.827.691
	173	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Illapel		16.046.530
	174	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rengo		21.450.674
	175	Servicio de Salud Maule - Hospital de San Javier		9.330.952
	176	Servicio de Salud Concepción - Hospital Traumatológico		22.540.594

GLOSAS:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley a partir del mes de enero 2025. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2024, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2025, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2025, deberán ser remitidas a la Dirección de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2024.

- 02 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
- 1) Indicadores de salud de la población de los Servicios de Salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
 - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
 - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
 - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
 Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 06)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.932.703
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.345.220
	02	Del Gobierno Central		2.345.220
	004	Fondo Nacional de Salud		1.472.511
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	901	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		872.699
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		25.899.748
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		829.064
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		443.386
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		304.826
	99	Otros		80.852
09		APORTE FISCAL		27.539.086
	01	Libre		27.539.086
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		319.575
	10	Ingresos por Percibir		319.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.932.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.812.537
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	21.036.183
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Al Gobierno Central		10
	043	Subsecretaría de Salud Pública		10
25		INTEGROS AL FISCO		3.701.412
	01	Impuestos		3.258.014
	99	Otros Integros al Fisco		443.398
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		269.618
	01	Devoluciones		269.618
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.331.468
	03	Vehículos		30.128
	04	Mobiliario y Otros		2.718
	05	Máquinas y Equipos		1.793.189
	06	Equipos Informáticos		1.833
	07	Programas Informáticos		503.600

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
 Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 06)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		781.455
	02	Proyectos		781.455
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	906
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	159.807
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.011
	- En el Exterior, en Miles de \$	111.497
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	437.049
	Se podrán contratar con cargo a estos recursos hasta 13 personas, para desempeñarse en la ejecución de proyectos conforme al convenio que se suscriba entre el Instituto de Salud Pública y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, por un monto total de \$ 216.019 miles.	
	Adicionalmente, se podrán contratar con cargo a estos recursos hasta 15 personas, para desempeñarse en la gestión del Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos establecido en Ley N° 19.451, por un monto total de \$ 76.518 miles.	
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	124.601
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	73.806
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	89.933
04	El Instituto de Salud Pública remitirá anualmente, 30 días después del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los informes que se detallan en el artículo 7° de la ley N° 20.933.	
05	El Instituto de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 06)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

últimos 48 meses.

- 06 El Instituto de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados acerca de las solicitudes de registro sanitarios y registros aprobados durante el periodo, indicando en el caso de las solicitudes tiempo transcurrido desde su inicio y fecha probable de aprobación, y desglosándolo si corresponde a un medicamento tradicional, biológico o dispositivo médico.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.699.902
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.384.703
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		195.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.171
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.362
	99	Otros		19.122
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.119.524
	10	Ingresos por Percibir		1.119.524
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.699.902
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.052.677
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.475.453
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.171.752
	01	Impuestos		1.016.570
	99	Otros Integros al Fisco		155.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	294
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.245
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.849
	- En el Exterior, en Miles de \$	8
d)	Convenios con personas naturales	
di)	Personas asimiladas al D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	152.809

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$
- 8
84.366
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 37.024
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.
- Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley N° 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.
- Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 06 Antes del 31 de marzo 2025, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2025. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 07 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 08 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

así como las metas y plazos de la misma.

- 09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.
- 10 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar anualmente, durante el mes de enero, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados en relación a los medicamentos que se han acogido a Acuerdo de Riesgo Compartido para su adquisición por la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		859.594.721
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		400.291.485
	01	Del Sector Privado		982.374
	002	Fondo Ley N° 21010		982.374
	02	Del Gobierno Central		399.309.111
	001	Fondo Nacional de Salud		286.583.948
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		6.121.354
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		106.603.799
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		25.215.623
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.536.965
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.033.592
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.048.495
	99	Otros		454.878
09		APORTE FISCAL		427.390.067
	01	Libre		427.390.067
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		160.571
	10	Ingresos por Percibir		160.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		859.594.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	158.502.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 22	47.931.103
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		393.187.747
	01	Prestaciones Previsionales		286.583.948
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		24.369
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		277.201.627
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.357.952
	02	Prestaciones de Asistencia Social		106.603.799
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		106.603.799
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.782.215
	02	Al Gobierno Central		14.500.299
	001	Servicio de Salud Arica		2.193.365
	002	Servicio de Salud Iquique		415.303
	003	Servicio de Salud Antofagasta		784.826
	004	Servicio de Salud Atacama		274.243
	005	Servicio de Salud Coquimbo		958.417

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
 Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		394.990
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		414.564
	008	Servicio de Salud Aconcagua		128.137
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		423.947
	010	Servicio de Salud Maule		377.190
	011	Servicio de Salud Ñuble		341.927
	012	Servicio de Salud Concepción		565.668
	013	Servicio de Salud Talcahuano		238.473
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		218.498
	015	Servicio de Salud Arauco		158.727
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		137.484
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		472.472
	018	Servicio de Salud Valdivia		1.117.207
	019	Servicio de Salud Osorno		193.343
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		334.873
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		129.284
	022	Servicio de Salud Magallanes		280.256
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		443.497
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		535.194
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		597.618
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		653.478
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		477.148
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		433.081
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		43.880
	042	Servicio de Salud Chiloé		140.139
	043	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	09	619.910
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	08	3.160
	03	A Otras Entidades Públicas		3.853.531
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	21	3.853.531
	09	A Unidades o Programas del Servicio	06, 23	238.428.385
	001	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	49.132.000
	002	Programa Nacional de Inmunizaciones	20	150.424.545
	003	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		36.128.179
	004	Programa de Enfermedades Emergentes		2.743.661
25		INTEGROS AL FISCO		2.033.592
	99	Otros Integros al Fisco		2.033.592
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		305.828
	01	Devoluciones		152.914

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
 Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		152.914
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		851.561
	03	Vehículos		747.361
	04	Mobiliario y Otros		104.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de cargos 5.163
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 671
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.423.793
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.362.113
 - En el Exterior, en Miles de \$ 60.250
- d) Convenios con personas naturales
- d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
 - N° de personas 154
 - Miles de \$ 4.665.983
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 89
 - Miles de \$ 1.575.922
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 575.232
- 04 Incluye hasta \$290.161 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, Oficina del Fondo Nacional del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.
 La Agencia Nacional del cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.
- 05 Incluye \$597.335 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 La Subsecretaría de Salud Pública, deberá informar a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, la cantidad de personas adultas mayores que reciben el programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM), distinguiendo por centros de atención de salud, regiones y edad de la persona receptora. En todo caso, la Subsecretaría, en conjunto con la información que le provea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrá generar convenios con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) para evaluar constantemente el formato u otros requerimientos de los usuarios de este, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado, y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del trimestre respectivo, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios y organismos del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Para su aplicación, se podrá asignar los recursos de manera directa a los servicios y organismos públicos, o a través del Tesoro Público para gestionar su aplicación de manera centralizada. Esta asignación será excedible y deberá regularizarse presupuestariamente mediante decretos del Ministro de Hacienda, sin que les sean aplicables a dichos decretos, las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.
- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$74.666 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2025, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el año 2025 y las metas. Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida.

- 11 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2025, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal:
 - a) Dotación máxima de personal conforme al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal de la ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales, y
 - e) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o a otra institución pública.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre, a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2025, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 14 Semestralmente, treinta días después del término del semestre, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 15 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después del semestre respectivo, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.

- 17 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2025, el detalle del gasto efectuado durante el año 2024 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
 - a) Respecto de la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
 - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
 - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2024 y respecto de los que se adscribirán para el año 2025, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 18 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 19 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, treinta días después del período respectivo, acerca de los recursos invertidos en políticas públicas para el tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas, que están diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista. La información será provista con datos desagregados por regiones.
- 20 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2024, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2025 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.
- 21 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2025. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.

- 22 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos asociados a la realización de un estudio de rediseño del gasto per cápita y mecanismos de pago, con el objeto de realizar análisis de los indexadores e indicadores del per cápita y procedimientos administrativos asociados; costeo y metodología de cálculo del Plan de Salud Familiar, y prestaciones y financiamiento vía programas de reforzamiento de Atención Primaria. Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.
- 23 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		426.976.331
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.529.228
	02	Del Gobierno Central		18.529.228
	001	Fondo Nacional de Salud		793.149
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		17.736.069
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.370
	99	Otros		38.050
09		APORTE FISCAL		300.783.502
	01	Libre		300.783.502
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		107.522.171
	02	Del Gobierno Central	20	107.522.171
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		107.522.171
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		426.976.331
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.752.423
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 21	35.046.390
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.844.310
	02	Al Gobierno Central		517.043
	300	Dirección General de Concesiones		517.043
	09	A Unidades o Programas del Servicio	22	47.327.267
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	07	17.736.069
	400	Atención Primaria, Ley N°20.645 Trato Usuario	14	18.935.568
	429	Hospital Digital	08, 19	10.655.630
25		INTEGROS AL FISCO		103.376
	99	Otros Integros al Fisco		103.376
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.869.216
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.869.216
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		317.360.596
	01	Al Sector Privado		317.360.596
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		107.522.171
	004	Subsidio Fijo a la Construcción		155.899.671

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	005	Subsidio Fijo Equipamiento		28.517.075
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		741.619
	007	Modificación Contratos Concesiones		24.680.060
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehiculos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 486 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 67.143 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 152.973 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 15.344 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 96 |
| | - Miles de \$ | 3.411.702 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 28 |
| | - Miles de \$ | 668.069 |
| 03 | Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ | 28.663 |
| 04 | La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, dislipidemia), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en personas con paridad completa y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En este último caso se deberá informar asimismo las acciones de acompañamiento y tratamiento psicológico que se estén realizando. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

El mismo informe se entregará en dicha oportunidad a las dos Cámaras del Congreso Nacional y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, para su debida distribución a los parlamentarios.

- 05 Durante el primer semestre 2025 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2025, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
- 06 A más tardar el 30 de enero de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada precedentemente.
- 07 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 3
 - Miles de \$ 55.056
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 41.392
 - Miles de \$
- El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 08 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado. Incluye:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 28
 - Miles de \$ 493.396
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 545.188
 - Miles de \$

La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.

Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$129.260 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

- 09 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 11 Antes del 31 de enero de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Durante el primer semestre de 2025 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 14 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.
- 15 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- 16 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias.
- 17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y por el Servicio de Salud respectivo, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y por los Servicios de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Durante el primer trimestre del año 2025 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia. Durante el primer trimestre del año 2025 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Durante el primer trimestre del año 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadia de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

Durante el primer trimestre del año 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud del Senado, si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento para la contratación de más especialistas en regiones, especialmente oncológicos en la región de Atacama y Coquimbo.

- 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 31 de marzo de 2025 sobre los recursos asignados para el Programa de Biopolímeros en personas trans.
- 19 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de prestaciones realizadas en el marco del programa saludablemente, detallando la cantidad de prestaciones realizadas a funcionarios y funcionarias por servicio de salud. Asimismo, la información deberá ser publicada en el sitio web de la Subsecretaría en los mismos plazos de su envío a la señalada Comisión, debiendo ser actualizada con igual periodicidad.
- 20 La Subsecretaría de Redes Asistenciales, en conjunto con la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, informarán semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el informe se entregará el detalle, por establecimiento de salud, de los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.
- 21 Se incluyen M\$3.685.865 para el desarrollo del sistema de interoperabilidad en Salud. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Dirección de Presupuestos, durante el mes de enero de 2025, el cronograma del desarrollo del sistema, incorporando, entre otros, los plazos del proceso licitatorio y los plazos de los entregables definidos. Adicionalmente, deberá informar a la Dirección de Presupuestos de manera trimestral, treinta días después del término del trimestre respectivo, respecto del estado de avance del cronograma y los recursos ejecutados en dicho trimestre.
- 22 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
 Inversión Sectorial de Salud (01, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		693.176.950
09		APORTE FISCAL		693.176.930
	01	Libre		692.421.671
	03	Servicio de la Deuda Externa		755.259
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		693.176.950
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.826.213
	03	Vehículos		8.671.473
	05	Máquinas y Equipos	02, 08	43.154.740
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		573.366.549
	02	Proyectos	07	573.366.549
32		PRÉSTAMOS		67.228.929
	06	Por Anticipos a Contratistas		67.228.929
	001	Anticipos a Contratistas		67.228.929
34		SERVICIO DE LA DEUDA		755.259
	02	Amortización Deuda Externa		736.599
	04	Intereses Deuda Externa		18.660

GLOSAS:

- 01 Incluye hasta \$6.200.000 miles para la adquisición de equipos, equipamientos médicos y renovación de infraestructura para el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que serán determinadas mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Chile.
- 02 Incluye \$22.156.305 miles destinados a la reposición de equipamiento asociado al Plan Nacional del Cáncer.
- 03 Antes del 31 de enero de 2025, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2025, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando, además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra. También deberá informar el estado de avance en el diseño y construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Inversión Sectorial de Salud (01, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

del nuevo Centro Oncológico-Radiológico en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota. En el mismo plazo, informará respecto de los recursos destinados para el diseño, que ya se encuentra adjudicado, y para la construcción del nuevo CESFAM Talcahuano Sur en la región del Biobío.

Además, durante el año 2025, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2025 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. Asimismo, informará respecto de los recursos destinados para el diseño y construcción de los siguientes recintos en la Región de Atacama: Centro Oncológico en la comuna de Copiapó, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación del consumo de drogas, del Centro de Diálisis en la comuna de Chañaral y del nuevo CESFAM en la comuna de Tierra Amarilla.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2025.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos de inversión de la Región de los Ríos: Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado Especialidades La Unión y SAR Futrono. Así como también los proyectos de Hospitales de Paillaco, Panguipulli, Mariquina y Valdivia.

- 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, ya sea que se encuentren en etapa pre-inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada.
- 05 Trimestralmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980. Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Inversión Sectorial de Salud (01, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.

- 07 Antes del 31 de enero de 2025 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados la forma y cantidad de presupuestos que se implementa en un nuevo centro oncológico transitorio para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, así como informar acerca del estado de avance en el diseño y construcción en este. También deberá informar a las Comisiones ya mencionadas acerca del estado de los proyectos de normalización de los hospitales Carlos Van Buren de Valparaíso y Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar (segunda etapa); indicando resultados de Comisión de Búsqueda de Terreno en caso de corresponder, estado del Estudio Preinversional Hospitalario, Programa Médico Arquitectónico y especificaciones técnicas para las bases de licitación. Con todo, trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados respecto del uso del presupuesto indicado en este Programa, detallando las obras, los contratos, los plazos, los convenios y todo otro dato que resulte relevante.
- 08 Durante los meses de marzo y agosto de 2025 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la parte del presupuesto que se destina a la evaluación, preparación y/o implementación de un angiografo para el Hospital de Coyhaique en la Región de Aysén. Asimismo, informará detalladamente el estado actual de la adquisición del angiografo para Aysén, entregará información sobre las medidas concretas que se han planificado o implementado con miras a la adquisición del angiografo, e informará cualquier cambio significativo que se haya decidido en este proceso. Finalmente, informará acerca de la evaluación del impacto generado por el retraso de la adquisición del angiografo en la población de la Región de Aysén.
- 09 La Subsecretaría de Redes Asistenciales asistirá de forma presencial a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en la semana que comienza el lunes 13 de enero de 2025, para presentar el plan de inversión para el año 2025 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM y otra infraestructura para incrementar la cobertura de atención en salud mental.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el lunes 13 de enero de 2025, el plan de inversión para el año 2025 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM.
- 11 Trimestralmente, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la situación actualizada de los avances y proyecciones para la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Inversión Sectorial de Salud (01, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

construcción del Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana. Dicha información deberá detallar el cumplimiento de metas y proyecciones del trabajo de diseño y ejecución de obras, según corresponda. Adicionalmente deberá detallar las gestiones realizadas para la determinación de su ubicación y posterior adquisición del terreno.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la reposición y recuperación del equipamiento e instalaciones que resultaron afectadas por el incendio de octubre de 2023 en el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna.
- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la implementación de la Red Oncológica Nacional, lo que incluirá información por Servicio de Salud, distinguiendo entre la normalización de los centros oncológicos existentes y la creación de centros a lo largo de la Red Asistencial de Salud del país.
- 14 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos y estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. Asimismo, informará sobre los proyectos y avances de otros establecimientos de salud de la región.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		20.015.533
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.789
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		179.770
	99	Otros		8.019
09		APORTE FISCAL		19.827.714
	01	Libre		19.162.630
	02	Servicio de la Deuda Interna		665.084
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.015.533
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.493.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.651.288
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		21.173
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		21.173
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		5
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		5
	004	Otras Indemnizaciones		21.163
25		INTEGROS AL FISCO		179.961
	01	Impuestos		178
	99	Otros Integros al Fisco		179.783
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.860
	04	Mobiliario y Otros		4.860
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665.094
	01	Amortización Deuda Interna		381.816
	03	Intereses Deuda Interna		283.268
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehiculos

2

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

345

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 01

- | | | |
|--|--|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | | 35.721 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 100.057 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | | 3.136 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - N° de Personas | | 9 |
| - Miles de \$ | | 218.369 |
- Incluye recursos para contratar transitoriamente hasta 7 personas por 12 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora por un monto total de \$158.052 miles.
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 36.715
- 04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.
 La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2007, del Ministerio de Educación.
- 05 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa, con el fin de cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 07 La Superintendencia de Salud informará, en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 08 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud. Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas. De la misma manera, deberá informar todas las fiscalizaciones y reclamos que se hayan ingresado y resuelto en el trimestre anterior, y que digan relación con las infracciones a la mencionada ley, a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y con las obligaciones y deberes de las instituciones de salud previsional, Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, con especial mención a las que se hayan pronunciado con ocasión de los artículos 134 bis incisos penúltimo y final, 141, 141 bis, 173 incisos séptimo y octavo y 173 bis, todos del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha Superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica y Parinacota
Servicio de Salud Arica y Parinacota (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		167.343.809
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.108.929
	02	Del Gobierno Central		164.108.929
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.760.877
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.275.750
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.193.365
	014	Hospital Doctor Juan Noé		86.878.927
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.631
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.380.544
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		632.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		483.249
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.410
	99	Otros		141.792
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		207.244
	10	Ingresos por Percibir		207.244
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		167.343.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.160.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.540.456
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.818
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.808
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.808
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.958.744
	03	A Otras Entidades Públicas		48.897.282
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		48.897.282
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		61.462
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		55.790
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.672
25		INTEGROS AL FISCO		483.260
	99	Otros Integros al Fisco		483.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.182
	04	Mobiliario y Otros		18.839
	05	Máquinas y Equipos		177.343

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica y Parinacota
Servicio de Salud Arica y Parinacota (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		28
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		1.891
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		14.960
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		95
	- N° de horas semanales		2.660
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 367.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		722.181
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		3.316.867
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		394
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		257
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		109.070
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		70.003
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		21.738
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		15
	- Miles de \$		307.915
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		68.813

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica y Parinacota
Servicio de Salud Arica y Parinacota (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 24
 - Miles de \$ 39.644
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: 4.531.533
- Miles de \$
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.
 - Miles de \$ 123.573
- 04 El Servicio informará, trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado su ejecución presupuestaria y la nómina de su personal, con indicación de su remuneración y calificación profesional.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Tarapacá
Servicio de Salud Tarapacá (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		278.318.579
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		273.106.196
	02	Del Gobierno Central		273.106.196
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		78.976.307
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		91.420.572
	010	Subsecretaría de Salud Pública		415.303
	014	Hospital de Iquique		102.294.004
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.982
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.893.419
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.684.819
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.116.245
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.991
	99	Otros		542.583
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.153
	10	Ingresos por Percibir		615.153
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		278.318.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	147.223.300
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.947.968
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.247
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.237
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.237
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.769.967
	03	A Otras Entidades Públicas		76.764.295
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		76.764.295
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		5.672
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.672
25		INTEGROS AL FISCO		1.116.255
	99	Otros Integros al Fisco		1.116.255
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		254.832
	04	Mobiliario y Otros		24.470
	05	Máquinas y Equipos		230.362
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Tarapacá
Servicio de Salud Tarapacá (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		36
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.720
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		21.032
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		205
	- N° de horas semanales		5.740
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 894.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.590.421
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		10.594.896
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.457
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		342
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		161.145
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		101.739
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		77.742
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		121
	- Miles de \$		2.300.321
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		49.884
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Tarapacá
Servicio de Salud Tarapacá (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

- N° de personas
 - Miles de \$ 28
43.154

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:

- Miles de \$ 6.787.402

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$ 209.769

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		383.286.379
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		376.725.500
	02	Del Gobierno Central		376.725.500
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		91.641.035
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		64.154.514
	010	Subsecretaría de Salud Pública		784.826
	014	Hospital de Antofagasta		156.716.147
	015	Hospital de Calama		63.428.968
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.564
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.933.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.786.452
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.263.264
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.127
	99	Otros		517.061
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		802.732
	10	Ingresos por Percibir		802.732
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		383.286.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	192.682.594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	102.193.305
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.682
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.672
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.672
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.616.073
	03	A Otras Entidades Públicas		85.586.294
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		85.586.294
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		29.779
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		24.107
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.672
25		INTEGROS AL FISCO		2.263.274
	99	Otros Integros al Fisco		2.263.274
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.441
	04	Mobiliario y Otros		49.785

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	05	Máquinas y Equipos		468.656
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		61
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.760
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		29.612
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		295
	- N° de horas semanales		8.260
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.147.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.206.413
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		11.364.627
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.353
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		36
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		219.014
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		348.879
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		24
	- Miles de \$		105.517
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		73
	- Miles de \$		3.901.999
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		7

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

	- Miles de \$	82.416
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	112.566
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	8.122.490
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664. - Miles de \$	248.822
04	Incluye \$20.243.013 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		197.487.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.556.615
	02	Del Gobierno Central		191.556.615
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		59.045.738
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.707.484
	010	Subsecretaría de Salud Pública		274.243
	014	Hospital Regional de Copiapó		66.098.822
	015	Hospital de Vallenar		30.430.318
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.796
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.170.396
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.518.891
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		899.736
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.299
	99	Otros		602.856
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		222.327
	10	Ingresos por Percibir		222.327
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		197.487.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	97.053.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.542.349
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.187
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.177
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.177
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.728.631
	03	A Otras Entidades Públicas		55.674.402
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.674.402
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		54.229
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		51.961
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.268
25		INTEGROS AL FISCO		904.270
	01	Impuestos		4.524
	99	Otros Integros al Fisco		899.746
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.140

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	04	Mobiliario y Otros		24.212
	05	Máquinas y Equipos		227.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- | | | |
|-----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 56 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | - N° de cargos | 2.464 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 18.403 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 128 |
| | - N° de horas semanales | 3.584 |
| | Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. | |
| | Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 483. | |
| b) | Horas extraordinarias y Asignación de Turno | |
| b1) | Horas Extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 2.023.983 |
| b2) | Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. | |
| | - Miles de \$ | 4.370.947 |
| | - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios | 803 |
| | - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios | 89 |
| c) | Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. | |
| | - Miles de \$ | 134.944 |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 352.191 |
| e) | Convenios con personas naturales | |
| e1) | Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: | |
| | - N° de personas | 13 |
| | - Miles de \$ | 21.603 |
| e2) | Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: | |
| | - N° de contratos | 20 |
| | - Miles de \$ | 430.988 |
| f) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

	- N° de personas		7
	- Miles de \$		67.763
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		58
	- Miles de \$		76.419
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		5.996.032
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.		
	- Miles de \$		148.585

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		497.653.087
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		484.511.999
	02	Del Gobierno Central		484.511.999
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		157.619.004
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.368.572
	010	Subsecretaría de Salud Pública		958.417
	014	Hospital La Serena		113.761.389
	015	Hospital San Pablo		83.074.309
	016	Hospital Ovalle		62.683.768
	017	Hospital Illapel		16.046.530
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.381
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.675.801
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.831.321
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.608.761
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.083
	99	Otros		221.477
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.591.575
	10	Ingresos por Percibir		1.591.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		497.653.087
21		GASTOS EN PERSONAL	02	236.895.897
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.674.772
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.936
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.926
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.926
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.890.238
	03	A Otras Entidades Públicas		148.865.344
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		148.865.344
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		24.894
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		12.422
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.472
25		INTEGROS AL FISCO		1.608.771
	99	Otros Integros al Fisco		1.608.771

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		569.463
	04	Mobiliario y Otros		54.683
	05	Máquinas y Equipos		514.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	92
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	7.110
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	40.491
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	285
	- N° de horas semanales	7.980
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.807.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.794.932
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	14.675.937
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.058
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	105
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	312.103
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	694.739
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	142.295
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	42
	- Miles de \$	377.363

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	13
	- N° de personas	143.206
	- Miles de \$	
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	118
	- Miles de \$	166.233
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	12.465.703
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
	- Miles de \$	313.890

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		373.737.114
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.208.302
	02	Del Gobierno Central		367.208.302
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		94.938.971
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		58.031.632
	010	Subsecretaría de Salud Pública		394.990
	014	Hospital Carlos Van Buren		120.643.718
	015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		29.129.506
	016	Hospital Claudio Vicuña		64.069.475
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.162
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.398.284
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.631.421
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.318.616
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.677
	99	Otros		298.128
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		464.935
	10	Ingresos por Percibir		464.935
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		373.737.114
21		GASTOS EN PERSONAL	02	182.770.511
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	101.809.634
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.236
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.226
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.226
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.368.895
	03	A Otras Entidades Públicas		86.306.976
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.306.976
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		61.919
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		53.982
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.937
25		INTEGROS AL FISCO		2.318.626
	99	Otros Integros al Fisco		2.318.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		458.202

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	04	Mobiliario y Otros		44.000
	05	Máquinas y Equipos		414.202
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.393
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	31.636
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	322 9.016
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.200.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	3.960.016
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	10.750.383 1.804 258
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	364.111
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	189.246
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	21 211.689
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	23 329.311
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio

Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

- N° de personas		12
- Miles de \$		146.350
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		104
- Miles de \$		154.560
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		7.759.045
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.		
- Miles de \$		336.802
04 Se informará trimestralmente el número de casos en lista de espera quirúrgica, su lugar de ingreso y su tiempo de atención. Con todo, se informará dentro del mismo mes la existencia de usuarios en espera de una intervención quirúrgica en el hospital por más de 24 horas, en un lugar que no sea de los destinados a la hospitalización.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		587.730.310
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		579.019.045
	02	Del Gobierno Central		579.019.045
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		184.351.449
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		85.372.732
	010	Subsecretaría de Salud Pública		414.564
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		174.709.072
	015	Hospital de Quillota		88.510.135
	016	Hospital de Quilpué		45.661.083
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.906
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.532.367
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.038.727
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.267.291
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.871
	99	Otros		751.565
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.091.255
	10	Ingresos por Percibir		1.091.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		587.730.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	270.647.771
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.294.572
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.084
	02	Prestaciones de Asistencia Social		16.074
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.074
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.843.686
	03	A Otras Entidades Públicas		173.802.086
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		173.802.086
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		41.600
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		30.263
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.337
25		INTEGROS AL FISCO		3.267.302
	99	Otros Integros al Fisco		3.267.302
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		660.885

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	04	Mobiliario y Otros		63.463
	05	Máquinas y Equipos		597.422
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	97
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	7.799
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	45.342
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	516
	- N° de horas semanales	14.448
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.013.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	7.233.711
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$	16.796.676
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.956
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	484
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	614.663
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	136.596
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	60
	- Miles de \$	46.829
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	127
	- Miles de \$	1.304.216
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

	- N° de personas	10
	- Miles de \$	114.559
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	124
	- Miles de \$	164.489
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:	
	- Miles de \$	14.090.362
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664. - Miles de \$	391.156
04	El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el primer semestre del año 2025, el estado del proyecto del Centro de Salud Familiar, junto con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad en el sector de Nueva Aurora, de la comuna de Viña del Mar.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		191.855.189
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.809.466
	02	Del Gobierno Central		186.809.466
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.045.994
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		51.666.236
	010	Subsecretaría de Salud Pública		128.137
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		51.433.496
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		36.535.593
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.498
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.023.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		848.159
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		726.878
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.852
	99	Otros		115.429
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		155.902
	10	Ingresos por Percibir		155.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		191.855.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	97.057.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.149.225
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.087
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.077
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.077
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.661.336
	03	A Otras Entidades Públicas		41.625.330
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.625.330
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		36.006
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		33.738
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.268
25		INTEGROS AL FISCO		726.889
	99	Otros Integros al Fisco		726.889
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.646
	04	Mobiliario y Otros		24.356

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	05	Máquinas y Equipos		229.290
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		50
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.000
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		15.620
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		152
	- N° de horas semanales		4.256
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 602.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.245.428
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		6.347.953
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		799
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		422
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		301.866
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		133.765
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		16.542
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		63
	- Miles de \$		565.921
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		13

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

<p>- Miles de \$</p> <p>g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:</p> <p style="margin-left: 20px;">- N° de personas</p> <p style="margin-left: 20px;">- Miles de \$</p> <p style="margin-left: 20px;">Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.</p> <p>h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:</p> <p style="margin-left: 20px;">- Miles de \$</p> <p style="margin-left: 20px;">Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p> <p>03 Incluye:</p> <p style="margin-left: 20px;">Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.</p> <p style="margin-left: 20px;">- Miles de \$</p>	<p>118.956</p> <p>82</p> <p>116.071</p> <p>2.963.767</p> <p>223.052</p>
---	---

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud O'Higgins
Servicio de Salud O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		494.791.994
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		485.718.890
	02	Del Gobierno Central		485.718.890
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		181.258.932
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.694.206
	010	Subsecretaría de Salud Pública		423.947
	014	Hospital Rancagua		144.607.238
	015	Hospital San Fernando		41.379.809
	016	Hospital Santa Cruz		24.904.074
	017	Hospital de Rengo		21.450.674
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.536
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.376.173
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.715.985
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.038.196
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.704
	99	Otros		660.085
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		935.400
	10	Ingresos por Percibir		935.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		494.791.994
21		GASTOS EN PERSONAL	02	205.908.763
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	117.370.182
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.973
	02	Prestaciones de Asistencia Social		14.963
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		14.963
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.841.118
	03	A Otras Entidades Públicas		168.825.927
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		168.825.927
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		15.191
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		6.119
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.072
25		INTEGROS AL FISCO		2.038.207
	99	Otros Integros al Fisco		2.038.207

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud O'Higgins
Servicio de Salud O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		618.741
	04	Mobiliario y Otros		59.416
	05	Máquinas y Equipos		559.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	108
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.840
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	34.870
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	316
	- N° de horas semanales	8.848
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.725.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.931.096
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	15.474.714
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.429
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	42
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	422.982
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	628.151
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	20
	- Miles de \$	207.918
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	71
	- Miles de \$	1.250.075

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud O'Higgins
Servicio de Salud O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.892, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	12 129.327
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$ Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	156 187.859
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo: - Miles de \$ Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	11.266.450
03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664. - Miles de \$	347.507

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		713.516.107
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		697.180.323
	02	Del Gobierno Central		697.180.323
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		247.492.860
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.643.197
	010	Subsecretaría de Salud Pública		377.190
	014	Hospital Curicó		104.696.388
	015	Hospital Talca		168.581.270
	016	Hospital Linares		54.295.533
	017	Hospital Parral		17.647.639
	018	Hospital Cauquenes		16.125.750
	019	Hospital Constitución		10.989.534
	020	Hospital de San Javier		9.330.952
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.120
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10.533.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.774.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.481.211
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.846
	99	Otros		280.414
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.971.878
	10	Ingresos por Percibir		1.971.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		713.516.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	296.409.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	178.372.843
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.451
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.441
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.441
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		234.478.160
	03	A Otras Entidades Públicas		234.466.823
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		234.466.823
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		11.337
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.337

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		3.481.221
	99	Otros Integros al Fisco		3.481.221
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		756.332
	04	Mobiliario y Otros		72.628
	05	Máquinas y Equipos		683.704
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	138
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	8.552
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	50.182
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	474
	- N° de horas semanales	13.272
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.025.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.733.874
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	16.504.984
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.737
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	19
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	537.085
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	630.794
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	161.858
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 29
PROGRAMA	: 01

	- N° de contratos	62
	- Miles de \$	1.152.372
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	154.212
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	170
	- Miles de \$	225.748
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	19.800.132
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664. - Miles de \$	471.303
04	Incluye \$2.377.959 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de Cauquenes del Servicio de Salud Maule.	
05	Incluye \$2.242.075 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de Parral del Servicio de Salud Maule.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.139.078
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.241.046
	02	Del Gobierno Central		335.241.046
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		113.790.747
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.583.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		341.927
	014	Hospital de Chillán		117.611.054
	015	Hospital de San Carlos		35.913.696
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.493
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.901.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.508.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.472.967
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		29.136
	99	Otros		1.006.492
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		456.068
	10	Ingresos por Percibir		456.068
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		340.139.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	162.612.805
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	76.641.245
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.358
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.348
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.348
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.973.665
	03	A Otras Entidades Públicas		98.967.993
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		98.967.993
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		5.672
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.672
25		INTEGROS AL FISCO		1.472.978
	99	Otros Integros al Fisco		1.472.978
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.017
	04	Mobiliario y Otros		41.102
	05	Máquinas y Equipos		386.915

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		83
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.700
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		30.723
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		213
	- N° de horas semanales		5.964
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.021.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.642.557
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		8.445.090
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.763
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		46
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		288.885
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		340.666
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		33
	- Miles de \$		175.620
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		33
	- Miles de \$		647.144
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		15

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

	- Miles de \$	118.902
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	110.828
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:	
	- Miles de \$	9.052.311
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
	- Miles de \$	293.521

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		474.985.550
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		464.147.187
	02	Del Gobierno Central		464.147.187
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		115.712.560
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		55.654.713
	010	Subsecretaría de Salud Pública		565.668
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		219.033.842
	015	Hospital de Coronel		28.310.073
	016	Hospital de Lota		22.329.727
	017	Hospital Traumatológico		22.540.594
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.082
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.127.933
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.542.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.338.224
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.453
	99	Otros		1.201.128
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.114.533
	10	Ingresos por Percibir		1.114.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		474.985.550
21		GASTOS EN PERSONAL	02	239.424.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	128.528.286
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.453
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.443
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.443
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.959.927
	03	A Otras Entidades Públicas		102.909.856
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		102.909.856
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		50.071
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		40.431
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.640
25		INTEGROS AL FISCO		3.338.235
	99	Otros Integros al Fisco		3.338.235

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		717.542
	04	Mobiliario y Otros		68.903
	05	Máquinas y Equipos		648.639
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	76
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.828
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	40.942
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	301
	- N° de horas semanales	8.428
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.520.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.015.689
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	12.612.861
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.737
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	511.480
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	163.150
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	42
	- Miles de \$	310.636
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	15
	- Miles de \$	203.188

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

<p>f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	<p style="margin: 0;">10</p> <p style="margin: 0;">106.561</p>
<p>g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ <p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.</p>	<p style="margin: 0;">94</p> <p style="margin: 0;">145.222</p>
<p>h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ <p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	<p style="margin: 0;">11.658.264</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 	<p style="margin: 0;">389.501</p>

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		286.579.661
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		279.002.760
	02	Del Gobierno Central		279.002.760
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.669.986
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.582.034
	010	Subsecretaría de Salud Pública		238.473
	014	Hospital Higuera		128.019.419
	015	Hospital de Tomé		21.015.915
	016	Hospital de Penco Lirquén		20.476.923
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.936
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.920.193
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.019.044
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.811.853
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		94.057
	99	Otros		2.113.134
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		608.718
	10	Ingresos por Percibir		608.718
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		286.579.661
21		GASTOS EN PERSONAL	02	136.097.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	75.411.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.520
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.510
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.510
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.853.859
	03	A Otras Entidades Públicas		72.832.176
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		72.832.176
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		21.683
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		10.346
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.337
25		INTEGROS AL FISCO		1.811.863
	99	Otros Integros al Fisco		1.811.863
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.721

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano

Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		37.904
	05	Máquinas y Equipos		356.817
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos		47
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.737
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		26.356
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		188
	- N° de horas semanales		5.264
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 880.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.133.688
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		6.738.016
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.455
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		1
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		211.389
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		37.823
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		94.740
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		5
	- Miles de \$		76.757
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		104.173
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		48
	- Miles de \$		79.300
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

5.891.129

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

183.583

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.698.646
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		298.479.142
	02	Del Gobierno Central		298.479.142
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.039.707
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		60.856.734
	010	Subsecretaría de Salud Pública		218.498
	014	Hospital de los Ángeles		144.364.193
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.391
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.264.590
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.299.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.019.004
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.895
	99	Otros		275.740
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		623.874
	10	Ingresos por Percibir		623.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		304.698.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	139.504.333
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	79.758.094
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.326
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.316
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.316
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.982.080
	03	A Otras Entidades Públicas		82.823.441
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		82.823.441
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		158.639
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		151.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.370
25		INTEGROS AL FISCO		2.019.015
	99	Otros Integros al Fisco		2.019.015
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		424.788
	04	Mobiliario y Otros		40.791
	05	Máquinas y Equipos		383.997

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		83
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.035
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		26.444
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		174
	- N° de horas semanales		4.872
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 831.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.925.160
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		6.922.774
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.580
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		53
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		177.182
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		442.546
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		23
	- Miles de \$		198.805
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		130
	- Miles de \$		2.756.992
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		86.661

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 74
 - Miles de \$ 83.921
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 6.143.883
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.
 - Miles de \$ 232.917

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 34
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		138.082.288
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.171.798
	02	Del Gobierno Central		136.171.798
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.328.382
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		64.514.710
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.727
	014	Hospital Curanilahue		36.169.969
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.791
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		482.176
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.296.356
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		922.904
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.656
	99	Otros		357.796
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		118.157
	10	Ingresos por Percibir		118.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		138.082.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	81.727.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	25.330.971
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.541
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.531
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.531
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.901.384
	03	A Otras Entidades Públicas		29.813.335
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.813.335
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		88.049
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		81.246
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.803
25		INTEGROS AL FISCO		922.915
	99	Otros Integros al Fisco		922.915
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.077
	04	Mobiliario y Otros		18.732
	05	Máquinas y Equipos		176.345

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 34
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos		50
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		2.429
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		16.742
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		50
	- N° de horas semanales		1.400
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempejarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 436.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.351.879
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		3.802.353
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		805
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		12
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		69.521
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		427.245
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		41.353
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		4
	- Miles de \$		72.682
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		89.027

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 46
 - Miles de \$ 47.278
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:
- Miles de \$ 5.623.890
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.
 - Miles de 156.050

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		207.402.647
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.460.800
	02	Del Gobierno Central		203.460.800
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.139.736
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.402.048
	010	Subsecretaría de Salud Pública		137.484
	014	Hospital Angol		58.486.646
	015	Hospital Victoria		35.294.876
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.939
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.382.027
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.359.609
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.207.053
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.576
	99	Otros		144.980
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		183.262
	10	Ingresos por Percibir		183.262
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		207.402.647
21		GASTOS EN PERSONAL	02	123.655.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.579.515
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.577
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.567
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.567
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.722.271
	03	A Otras Entidades Públicas		46.200.791
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		46.200.791
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		521.480
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		515.244
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.236
25		INTEGROS AL FISCO		1.207.063
	99	Otros Integros al Fisco		1.207.063
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.890
	04	Mobiliario y Otros		22.365

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	05	Máquinas y Equipos		210.525
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		59
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.450
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		22.605
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		117
	- N° de horas semanales		3.276
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 583.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.053.399
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		7.125.615
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.096
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		313
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		189.399
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		443.717
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		29.281
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		111
	- Miles de \$		2.020.635
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		9

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$	116.917
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	86
- Miles de \$	119.575
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	6.813.459
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
- Miles de \$	177.364

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		633.058.319
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		624.778.678
	02	Del Gobierno Central		624.778.678
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		193.415.521
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.293.984
	010	Subsecretaría de Salud Pública		472.472
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		25.164.371
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		33.560.681
	016	Hospital de Pitrufquén		24.411.763
	017	Hospital de Villarrica		50.144.453
	018	Hospital Temuco		173.487.732
	019	Hospital Padre las Casas		54.827.691
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.452
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.466.660
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.227.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.157.647
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		52.083
	99	Otros		1.018.118
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		529.671
	10	Ingresos por Percibir		529.671
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		633.058.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	296.250.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	159.319.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.230
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.220
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.220
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.564.792
	03	A Otras Entidades Públicas		173.369.717
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		173.369.717
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		195.075
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		191.674
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.401

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		3.161.632
	01	Impuestos		3.974
	99	Otros Integros al Fisco		3.157.658
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		743.963
	04	Mobiliario y Otros		71.441
	05	Máquinas y Equipos		672.522
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	107
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
al)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	7.947
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	53.768
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	395 11.060
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.995.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	6.011.691
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	17.816.103 3.375 413
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	356.193
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	812.084
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	30

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

<ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: <ul style="list-style-type: none"> - N° de contratos - Miles de \$ f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ <p style="margin-left: 20px;">Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.</p> h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ <p style="margin-left: 20px;">Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p> 	<p>320.117</p> <p>24</p> <p>461.795</p> <p>11</p> <p>108.741</p> <p>132</p> <p>148.218</p> <p>12.357.100</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 	<p>462.414</p>

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Los Ríos
 Servicio de Salud Los Ríos (01, 04, 05)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 37
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		304.441.707
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		298.708.730
	02	Del Gobierno Central		298.708.730
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		99.398.221
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.791.494
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.117.207
	014	Hospital de Valdivia		119.401.798
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.320
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.068.092
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.879.717
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.360.492
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.467
	99	Otros		497.758
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		755.838
	10	Ingresos por Percibir		755.838
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		304.441.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	140.545.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	73.002.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.646
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.636
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.636
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.122.860
	03	A Otras Entidades Públicas		88.976.751
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		88.976.751
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		146.109
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		140.437
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.672
25		INTEGROS AL FISCO		1.360.502
	99	Otros Integros al Fisco		1.360.502
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		400.448
	04	Mobiliario y Otros		38.453
	05	Máquinas y Equipos		361.995

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Los Ríos

Servicio de Salud Los Ríos (01, 04, 05)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		69
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.007
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		27.720
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		156
	- N° de horas semanales		4.368
	Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 949.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.638.583
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		7.750.790
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.664
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		41
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		330.315
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		644.235
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		7
	- Miles de \$		64.042
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		21
	- Miles de \$		317.735
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		89.992
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		76
	- Miles de \$		85.189
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Los Ríos
Servicio de Salud Los Ríos (01, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:

- Miles de \$

8.316.490

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

253.544

- 04 Semestralmente el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, como también a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los montos destinados para la contratación de profesionales especialistas oncológicos en el Hospital Base de Valdivia.

Asimismo, informará acerca de los recursos asignados para la dotación de mayor equipamiento e insumos médicos y tecnológicos destinados a la atención de enfermedades oncológicas; también informará sobre los recursos destinados a fortalecer la Unidad de Patología Mamaria del Hospital Base de Valdivia.

- 05 Antes del 31 de marzo 2025 o durante el primer trimestre de 2025 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad de recursos para aumentar la dotación de médicos oncólogos e internistas para aumentar la extensión horaria del Centro Oncológico por parte el Servicio de Salud de Valdivia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 38
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		192.511.320
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.409.645
	02	Del Gobierno Central		188.409.645
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.866.682
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.162.967
	010	Subsecretaría de Salud Pública		193.343
	014	Hospital de Osorno		88.186.643
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.643
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.896.971
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.953.925
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.262.201
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.663
	99	Otros		663.061
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		230.126
	10	Ingresos por Percibir		230.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		192.511.320
21		GASTOS EN PERSONAL	02	96.220.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	41.727.808
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.795
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.785
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.785
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.014.407
	03	A Otras Entidades Públicas		52.901.113
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		52.901.113
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		113.294
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		103.654
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.640
25		INTEGROS AL FISCO		1.262.211
	99	Otros Integros al Fisco		1.262.211
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279.980
	04	Mobiliario y Otros		26.886
	05	Máquinas y Equipos		253.094

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 38
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.849
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.986
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	130
	- N° de horas semanales	3.640
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 655.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.871.822
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	5.898.095
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	838
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	454
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	239.951
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	183.805
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	38.290
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	27
	- Miles de \$	505.905
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	86.775

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 38
PROGRAMA	: 01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 44
 - Miles de \$ 57.167
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 5.471.562
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.
 - Miles de \$ 165.995

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 39
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		347.213.316
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.467.677
	02	Del Gobierno Central		342.467.677
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.478.011
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		80.449.491
	010	Subsecretaría de Salud Pública		334.873
	014	Hospital de Puerto Montt		168.205.292
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.230
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.619.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.720.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.230.421
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.732
	99	Otros		467.055
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		369.887
	10	Ingresos por Percibir		369.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		347.213.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	167.609.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.994.891
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.914
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.904
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.904
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.874.521
	03	A Otras Entidades Públicas		83.820.468
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		83.820.468
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		54.053
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		47.817
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.236
25		INTEGROS AL FISCO		2.230.431
	99	Otros Integros al Fisco		2.230.431
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		492.270
	04	Mobiliario y Otros		47.270
	05	Máquinas y Equipos		445.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 39
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		57
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.190
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		31.845
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		232
	- N° de horas semanales		6.496
	Incluye 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 854.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.855.320
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		8.949.522
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.034
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		192
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		181.247
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		431.163
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		44.430
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		23
	- Miles de \$		101.697
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		133.376
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		88
	- Miles de \$		117.642
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

8.368.845

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

194.993

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén
Servicio de Salud Aysén (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		171.493.824
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.730.559
	02	Del Gobierno Central		167.730.559
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.379.043
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		79.712.858
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.284
	014	Hospital de Coyhaique		72.509.364
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.652
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.392.478
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		955.963
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		865.975
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.897
	99	Otros		86.091
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		394.162
	10	Ingresos por Percibir		394.162
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		171.493.824
21		GASTOS EN PERSONAL	02	132.968.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.358.247
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.798
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.788
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.788
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.937
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		7.937
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.937
25		INTEGROS AL FISCO		865.985
	99	Otros Integros al Fisco		865.985
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.704
	04	Mobiliario y Otros		27.532
	05	Máquinas y Equipos		259.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén
Servicio de Salud Aysén (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 40
PROGRAMA	: 01

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.534
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.458
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	133
	- N° de horas semanales	3.724
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 434.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.660.845
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	3.666.581
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	705
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	16
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	72.142
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	523.487
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	37.227
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	16
	- Miles de \$	299.844
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	117.767
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	64
	- Miles de \$	74.685
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664,	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén
Servicio de Salud Aysén (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

6.535.299

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$

149.772

El Servicio de Salud Aysén deberá informar, durante el mes de marzo de 2025, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el uso de recursos en licitaciones, gastos y contratación de servicios en materia de transporte, especialmente en lo referente a transporte aéreo de pacientes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 41
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		198.480.472
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.183.306
	02	Del Gobierno Central		194.183.306
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.629.786
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.796.586
	010	Subsecretaría de Salud Pública		280.256
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		96.476.668
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.622
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.322.658
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.316.026
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.098.476
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.368
	99	Otros		209.182
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		637.850
	10	Ingresos por Percibir		637.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		198.480.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02	114.504.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	49.141.886
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.786
	02	Prestaciones de Asistencia Social		6.776
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.776
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.447.706
	03	A Otras Entidades Públicas		33.390.872
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.390.872
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		56.834
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		51.731
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.103
25		INTEGROS AL FISCO		1.098.488
	99	Otros Integros al Fisco		1.098.488
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		280.849
	04	Mobiliario y Otros		26.969
	05	Máquinas y Equipos		253.880

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 41
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		41
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
al)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos		2.349
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		14.641
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		113 3.164
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 511.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$		1.267.092
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		4.472.426 986 1
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		116.928
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$		163.113
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$		7 54.075
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$		19 376.128
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		9 100.180

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Magallanes

Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 42
 - Miles de \$ 62.408
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 5.344.792
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 124.482
- 04 Incluye \$2.410.541 miles destinados al convenio con la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, sujeto al decreto con fuerza de ley N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		638.365.545
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		624.969.826
	02	Del Gobierno Central		624.969.826
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		134.210.591
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		121.477.728
	010	Subsecretaría de Salud Pública		443.497
	014	Hospital Salvador		158.409.370
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		65.486.532
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		67.472.341
	017	Hospital del Tórax		47.953.879
	018	Instituto de Neurocirugía		29.515.878
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		63.220
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.758.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.480.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.804.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		77.179
	99	Otros		1.598.039
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.093.629
	10	Ingresos por Percibir		1.093.629
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		638.365.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	276.681.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	228.405.717
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.785
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.775
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.775
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.613.483
	03	A Otras Entidades Públicas		128.604.434
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		128.604.434
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		9.049
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		2.813
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.236
25		INTEGROS AL FISCO		3.804.972

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	99	Otros Integros al Fisco		3.804.972
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		839.540
34	04	Mobiliario y Otros		80.618
	05	Máquinas y Equipos		758.922
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	7.138
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	41.954
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	555
	- N° de horas semanales	15.540
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.826.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.627.561
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	18.450.188
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.275
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	163
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	521.851
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	41.150
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	153.600
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	139
	- Miles de \$	2.467.348
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 42
PROGRAMA	: 01

<p>N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	<p>13 161.032</p>
<p>g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ <p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.</p>	<p>142 254.217</p>
<p>h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ <p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	<p>10.983.581</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 	<p>562.698</p>
<p>04 Incluye \$11.191.258 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital del Salvador del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.</p>	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 43
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		INGRESOS		551.714.559
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		541.897.533
	02	Del Gobierno Central		541.897.533
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		104.739.913
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.997.503
	010	Subsecretaría de Salud Pública		535.194
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		152.483.403
	015	Hospital El Carmen		126.122.761
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		101.018.749
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		69.724
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.225.377
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.885.863
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.395.554
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.957
	99	Otros		470.352
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		636.052
	10	Ingresos por Percibir		636.052
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		551.714.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	300.535.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	180.181.169
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.923
	02	Prestaciones de Asistencia Social		22.913
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		22.913
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.649.854
	03	A Otras Entidades Públicas		64.615.202
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.615.202
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		34.652
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		26.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.503
25		INTEGROS AL FISCO		5.395.565
	99	Otros Integros al Fisco		5.395.565
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		929.928

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Central

Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	04	Mobiliario y Otros		89.297
	05	Máquinas y Equipos		840.631
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos		106
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		8.813
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		42.295
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		524
	- N° de horas semanales		14.672
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.588.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		6.777.598
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		19.636.237
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.404
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		650
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		628.116
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.820
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		28
	- Miles de \$		167.576
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		734
	- Miles de \$		12.500.014
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.892, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		108.367

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 43
PROGRAMA	: 01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 86
 - Miles de \$ 112.584
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estimulo:
- Miles de \$ 10.691.291
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 527.732
- 04 Incluye \$15.388.912 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de Maipú del Servicio de Salud Metropolitano Central.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 44
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		664.441.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.027.770
	02	Del Gobierno Central		651.027.770
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		237.717.137
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		88.562.179
	010	Subsecretaría de Salud Pública		597.618
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		183.649.378
	015	Hospital Exequiel González Cortés		50.200.225
	016	Hospital San Luis de Buin		23.637.341
	017	Hospital Sanatorio El Pino		66.663.882
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		59.530
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.764.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.204.058
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.004.417
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		59.465
	99	Otros		1.140.176
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		385.949
	10	Ingresos por Percibir		385.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		664.441.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	251.238.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.814.966
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.573
	02	Prestaciones de Asistencia Social		19.563
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.563
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		228.565.896
	03	A Otras Entidades Públicas		228.473.191
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		228.473.191
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		92.705
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		76.831
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.874
25		INTEGROS AL FISCO		5.004.428
	99	Otros Integros al Fisco		5.004.428

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Sur

Servicio de Salud Metropolitano Sur (01, 04)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		797.887
	04	Mobiliario y Otros		76.619
	05	Máquinas y Equipos		721.268
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	70
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.535
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	43.208
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	500
	- N° de horas semanales	14.000
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.515.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.566.300
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	15.223.639
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.822
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	986
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	655.034
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.901
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	255.581
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	380
	- Miles de \$	5.045.987
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Sur

Servicio de Salud Metropolitano Sur (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

- N° de personas	17
- Miles de \$	196.437
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	114
- Miles de \$	176.713
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	9.076.561
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	467.774
04 El Servicio de Salud Metropolitano Sur informará durante el primer semestre del 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el nivel de avance de las obras de infraestructura del nuevo Hospital Barros Luco.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 45
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		470.477.342
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		459.787.940
	02	Del Gobierno Central		459.787.940
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		157.181.607
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		103.177.901
	010	Subsecretaría de Salud Pública		653.478
	014	Hospital San José		140.973.806
	015	Hospital Roberto del Río		57.801.138
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.668
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.673.985
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.342.791
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.738.709
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.295
	99	Otros		585.787
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		624.948
	10	Ingresos por Percibir		624.948
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		470.477.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	209.975.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.772.383
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.674
	02	Prestaciones de Asistencia Social		15.664
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.664
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.324.316
	03	A Otras Entidades Públicas		146.316.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		146.316.947
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		7.369
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.369
25		INTEGROS AL FISCO		3.738.719
	99	Otros Integros al Fisco		3.738.719
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		651.217
	04	Mobiliario y Otros		62.534
	05	Máquinas y Equipos		588.683

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 45
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.661
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	32.439
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	336 9.408
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.005.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	5.369.803
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	11.418.219 1.774 610
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	477.773
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.491
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	240 252.123
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	514 7.965.341
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	11 139.280

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 45
PROGRAMA	: 01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 94
 - Miles de \$ 156.854
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 10.772.093
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 385.381
- 04 Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, el Director del Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la situación actualizada de los avances y proyecciones para la construcción del Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana. Dicha información deberá detallar el cumplimiento de metas y proyecciones del trabajo de diseño y ejecución de obras, según corresponda. Adicionalmente, deberá detallar las gestiones realizadas para la determinación de su ubicación y posterior adquisición del terreno.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		732.445.336
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		720.952.140
	02	Del Gobierno Central		720.952.140
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		249.514.619
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.885.644
	010	Subsecretaría de Salud Pública		477.148
	014	Hospital San Juan de Dios		155.521.550
	015	Hospital Félix Bulnes		151.760.197
	016	Hospital de Talagante		28.832.196
	017	Hospital de Melipilla		50.149.560
	018	Instituto Traumatológico		22.811.216
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		63.485
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.220.625
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.690.187
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.271.024
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.490
	99	Otros		404.673
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		518.889
	10	Ingresos por Percibir		518.889
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		732.445.336
21		GASTOS EN PERSONAL	02	297.975.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	191.055.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.873
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.863
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.863
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		237.269.331
	03	A Otras Entidades Públicas		237.124.666
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		237.124.666
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		144.665
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		135.596
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.069
25		INTEGROS AL FISCO		5.271.034

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Occidente

Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 46

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	99	Otros Integros al Fisco		5.271.034
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		853.004
34	04	Mobiliario y Otros		81.912
	05	Máquinas y Equipos		771.092
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	78
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	8.293
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	48.114
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	644
	- N° de horas semanales	18.032
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.387.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.774.479
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	18.691.662
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.653
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	68
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	478.586
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.178
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	112
	- Miles de \$	675.101
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	260

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Occidente

Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$		3.663.278
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		15
- Miles de \$		148.177
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		126
- Miles de \$		198.861
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		11.168.315
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		500.577
04 Incluye \$27.084.936 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		858.329.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		843.763.172
	02	Del Gobierno Central		843.763.172
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		244.477.440
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		96.427.626
	010	Subsecretaría de Salud Pública		433.081
	014	Hospital Sotero del Río		272.831.656
	015	Hospital La Florida		130.911.057
	016	Hospital Padre Alberto Hurtado		98.682.302
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		85.319
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.710.565
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.569.927
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.257.997
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		113.517
	99	Otros		2.198.413
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		200.407
	10	Ingresos por Percibir		200.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		858.329.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	360.506.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	268.472.882
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.045
	02	Prestaciones de Asistencia Social		28.035
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		28.035
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.923.447
	03	A Otras Entidades Públicas		220.760.446
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		220.760.446
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		163.001
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		145.993
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		17.008
25		INTEGROS AL FISCO		7.258.007
	99	Otros Integros al Fisco		7.258.007
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.140.605

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	04	Mobiliario y Otros		109.529
	05	Máquinas y Equipos		1.031.076
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	56
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	9.301
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	57.354
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	750
	- N° de horas semanales	21.000
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.480.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.295.728
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	23.684.068
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.394
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	919
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	416.224
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.259
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	342.993
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	975
	- Miles de \$	14.362.816
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

	- N° de personas		9
	- Miles de \$		84.658
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		59
	- Miles de \$		95.688
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		18.163.369
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
	- Miles de \$		506.942
04	Incluye \$15.260.773 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de La Florida del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca del destino y utilización del subsidio, particularmente respecto de las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 49
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		INGRESOS		429.264.508
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	429.264.508
	02	Del Gobierno Central		429.264.508
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		123.338.137
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		294.636.385
	014	Fondo Nacional de Salud - Financiamiento GRD		11.289.986
		GASTOS		429.264.508
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	167.176.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	130.000.018
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.306.128
	03	A Otras Entidades Públicas		119.841.998
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		119.841.998
	09	A Unidades o Programas del Servicio		464.130
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		464.130
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11.421.084
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11.421.084
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		361.131
	04	Mobiliario y Otros		298.611
	05	Máquinas y Equipos		62.520

GLOSAS:

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los Programas de Atención Primaria, Prestaciones Institucionales y Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico del Fondo Nacional de Salud, según corresponda.
 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.

- N° de cargos

4.023

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

65.919

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

306

- N° de horas semanales

8.568

Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.146.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		5.532.220
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
- Miles de \$		16.836.241
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.653
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		634
d) Convenios con personas naturales		
d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		44
- Miles de \$		1.575.246
e) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		19.494.647
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		44.337
04 Incluye \$1.575.246 miles para la contratación de hasta 44 personas para la conformación de los Comités coordinadores de "Construcción" y "Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR)", en el marco de los procesos licitatorios y de adjudicación del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios.		
05 Incluye \$8.185.281 miles para el financiamiento de proyectos de Tecnologías de Información y Comunicación para los siguientes hospitales concesionados: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución, Hospital de Parral, Hospital de Buin-Paine y Complejo Hospitalario Salvador Geriátrico.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Centro de Referencia de Salud de Maipú

Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 51

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.916.716
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.771.814
	02	Del Gobierno Central		13.771.814
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.727.924
	010	Subsecretaría de Salud Pública		43.880
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.186
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.722
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.722
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		94.974
	10	Ingresos por Percibir		94.974
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.916.716
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.813.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.022.274
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		733
	02	Prestaciones de Asistencia Social		723
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		723
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
25		INTEGROS AL FISCO		47.730
	99	Otros Integros al Fisco		47.730
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.242
	04	Mobiliario y Otros		3.097
	05	Máquinas y Equipos		29.145
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	15.385
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	80.124
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	48
- Miles de \$	475.090
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	23.267

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.549.826
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.627.363
	02	Del Gobierno Central		12.627.363
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.627.353
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.192
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.275
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		89.275
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		830.976
	10	Ingresos por Percibir		830.976
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.549.826
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.352.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.075.154
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		734
	02	Prestaciones de Asistencia Social		724
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		724
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
25		INTEGROS AL FISCO		89.278
	99	Otros Integros al Fisco		89.278
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.293
	04	Mobiliario y Otros		3.101
	05	Máquinas y Equipos		29.192
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehiculos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	12.793
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.069
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	57

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	52
PROGRAMA	:	01

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	33
- Miles de \$	353.527
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	22.511

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 53
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		196.956.064
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		193.487.966
	02	Del Gobierno Central		193.487.966
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.254.498
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		88.115.506
	010	Subsecretaría de Salud Pública		140.139
	014	Hospital Castro		42.977.813
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.997
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.947.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.389.195
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.192.087
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.158
	99	Otros		187.950
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		116.030
	10	Ingresos por Percibir		116.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		196.956.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	101.586.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	34.714.683
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.939
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.929
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.929
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.248.181
	03	A Otras Entidades Públicas		59.140.063
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.140.063
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		108.118
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		103.584
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.534
25		INTEGROS AL FISCO		1.192.098
	99	Otros Integros al Fisco		1.192.098
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		209.629
	04	Mobiliario y Otros		20.130
	05	Máquinas y Equipos		189.499

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Chiloé

Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 53

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehiculos		33
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos		2.516
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		16.445
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		147 4.116
	Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 623.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$		1.804.478
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		6.152.797 1.190 24
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		86.402
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$		398.930
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$		1 10
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$		15 147.142
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		9 72.335
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		58 54.477
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

4.008.530

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$

105.474